

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 202500088

Fecha: 12/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



202500088

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMULGA LA CARTA FUNDAMENTAL DE
LOS XXXV JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES – INDEPORTES ANTIOQUIA
AÑO 2025**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 52º, manifiesta que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social, y reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.
2. El artículo N°44 de la Constitución Política de Colombia, establece: *“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia”.*
3. La Ley 181 de 1995, cuyo objetivo específico es la creación del Sistema Nacional del Deporte, indica que *“Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta algunos de los siguientes objetivos rectores:*
 - a. *Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.*
 - b. *Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.”*
4. La Ley en mención, aduce en su Título II que:
 - a. **La recreación.** Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.
 - b. **El aprovechamiento del tiempo libre.** Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión,



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000088

Fecha: 12/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000088

el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica.

c. La educación extraescolar. Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa, la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones.

5. El artículo 14 de la Ley 181 de 1995, establece: *“Los entes deportivos departamentales y municipales diseñarán conjuntamente con las secretarías de educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Educación General y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos, tales como centros de educación física, centros de iniciación y formación deportiva, Juegosrecreativos escolares y juegos intercolegiados.”*
6. La Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia, en el artículo 41 establece: *“El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada”.*
7. El Plan de Desarrollo *“Por Antioquia Firme 2024 - 2027”*, en su línea 2 cohesión desde lo social, componente: Bienestar: salud -integral, Programa: Fortalecimiento y Gestión para el desarrollo deportivo, Indicador de Resultado: *Personas que acceden a servicios deportivos recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre. Tiene como meta el fortalecimiento de los Juegos Deportivos Institucionales en los municipios del departamento de Antioquia a través de su indicador de producto: Personas Beneficiadas en Juegos Deportivos Institucionales”*
8. El Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES Antioquia, debe fomentar, planificar, coordinar y **ejecutar eventos deportivos para el sector educativo** del Departamento de Antioquia, respaldados en la legislación vigente y en los lineamientos establecidos por el Ministerio del Deporte y la Ley 2236 del 8 de Julio 2022, la cual tiene como objeto: *“establecer las disposiciones sobre el programa “Juegos Intercolegiados Nacionales” de sus procesos de organización y realización de las competencias deportivas, responsabilidades y alcance en sus fases intercurros, municipal, zonales departamentales, finales departamentales, regionales nacionales, final nacional y participación internacional; y garantizar la destinación y ejecución de los recursos”.*
9. El Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA, como máxima autoridad de los “Juegos Deportivos Escolares”, dictará las normas que orienten la organización y desarrollo de las justas deportivas dirigidas a los niños y niñas escolarizados o pertenecientes a organizaciones que atienden personas



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000088

Fecha: 12/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000088

con discapacidad; además de docentes, entrenadores y padres de familia.

10. Dentro de los objetivos del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES Antioquia, se encuentran el fomento, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento para la práctica del deporte y el desarrollo de la Educación Física Extracurricular, a través de la realización de certámenes de masificación deportiva.
11. INDEPORTES Antioquia, debe emitir la Carta Fundamental de los Juegos Deportivos Escolares que determina los lineamientos de participación de los municipios del Departamento de Antioquia, en cada una de las fases del evento, reflejando en ella los criterios de clasificación, admisión, registro y competencia de dichos eventos.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y VALORES

ARTÍCULO 1º. DEFINICIÓN.


Los Juegos Deportivos Escolares son un programa que promueve la práctica y masificación del deporte en el sector educativo, como elemento constructor de tejido social y formación de seres humanos integrales; además de ser un complemento de la educación física, es un elemento articulador entre el sector educativo y el sector deportivo. Está dirigido a niños y niñas entre los 9 y los 11 años con algunas excepciones, escolarizados o pertenecientes a organizaciones que atienden personas con discapacidad; además de docentes, entrenadores y padres de familia.

Así mismo, favorece el desarrollo de las habilidades motrices básicas de los niños y niñas en edad escolar, la formación en valores, y propende por el juego limpio, el respeto y el mejoramiento de la calidad de vida, a través del fortalecimiento del deporte escolar.

Los Juegos Deportivos Escolares, abren el camino al proceso de iniciación y formación deportiva, propiciando los espacios para la recreación, la lúdica, las manifestaciones culturales, hábitos de vida saludable y artística, permitiendo la libre expresión del niño a través de la sana competencia con principios éticos y morales, contribuyendo de esta manera a su desarrollo integral y a su sicomotricidad.

Los Juegos Deportivos Escolares se llevan a cabo en el departamento de Antioquia, con la participación de los municipios de su comprensión territorial; no constituyen una fase previa o preparatoria a eventos de esta naturaleza, de orden regional o nacional, por tratarse de una creación y un desarrollo propio del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia. Tampoco tienen relación estructural, deportiva o de preparación con los Juegos Deportivos Intercolegiados regulados por el Ministerio del Deporte; ni con ninguno de los otros juegos institucionales regulados directamente por el Instituto.

Página **3** de **43**

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000088

Fecha: 12/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000088

ARTÍCULO 2º. OBJETIVOS.

Los Juegos Deportivos Escolares tienen como principales objetivos:


- a. Promover la iniciación y formación deportiva en los niños y niñas del departamento de Antioquia a través del desarrollo de los Juegos Deportivos Escolares.
- b. Fortalecer el desarrollo de la educación física y las actividades extraescolares en el Departamento, ofreciendo diferentes alternativas deportivas y de actividad física para los niños y niñas de los establecimientos educativos.
- c. Favorecer el desarrollo integral, el desarrollo de las habilidades motrices Específicas y el mejoramiento de la calidad de vida de los niños y niñas del departamento de Antioquia, a través de la práctica del deporte y la organización de eventos donde se integren los deportistas y la comunidad en general.
- d. Fomentar la autoestima, la constancia, la cooperación, la tolerancia y el respeto mediante los encuentros y competencias deportivas, promoviendo la equidad en la participación de los niños y niñas.
- e. Generar estrategias pedagógicas que promuevan valores como el respeto, la legalidad, la transparencia, la honestidad y el juego limpio a través de la práctica del deporte, la educación física y la recreación.

ARTÍCULO 3º. VALORES.

Los valores hacen parte de la formación integral de todo ser humano, los cuales se manifiestan en los diferentes contextos que hacen parte de la vida diaria de cada uno de ellos. En los Juegos Deportivos Escolares, el sentido de los valores merece destacarse como un pilar fundamental en el desarrollo de sus diferentes fases y así serán un factor determinante, percibido y tenido en cuenta por el interés general para los deportistas, entrenadores, asistentes, delegados y jueces participantes; por tal razón, INDEPORTES Antioquia, plasma los valores y principios de comportamiento, que debe practicar un(a) deportista, juez, dirigente y acompañante que participa en estos juegos, quienes deberán comprometerse a promoverlos y aplicarlos:

- a. **Honestidad:** actuar con honradez, decoro y recato en cada una de las competencias y eventos programados por el INDEPORTES Antioquia.
- b. **Compromiso:** asumir un compromiso consigo mismo, con el equipo, con el evento; proyectando valores personales y sociales en el trabajo con los compañeros, en el campo de juego y en la vida diaria.
- c. **Tolerancia:** los Juegos Deportivos Institucionales son el escenario perfecto para confrontarse con las emociones propias y ajenas, Es el espacio para ejercitar el autocontrol, la autoconfianza y el respeto por la diferencia. Ser pacientes y pacíficos dentro de un evento que propende por la sana convivencia en los municipios de Antioquia.



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 202500088

Fecha: 12/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



202500088

- d. **Responsabilidad:** cumplir con los deberes adquiridos con el Instituto y con el Departamento a través de la participación en los eventos deportivos, ajustando los comportamientos a la carta fundamental y utilizando adecuadamente los escenarios deportivos y demás espacios que la organización facilita para el desarrollo de los Juegos Deportivos Escolares.
- e. **Lealtad:** dedicación voluntaria a los entrenamientos, al equipo y a los torneos, de tal forma, que la práctica deportiva tenga prioridad como medio para una formación deportiva, personal y social.
- f. **Solidaridad:** cultivar las relaciones con el equipo, con los integrantes de los demás equipos participantes, con los dirigentes, con los jueces y los funcionarios de INDEPORTES Antioquia, en aras de consolidar, desde el ámbito deportivo, el respeto por los demás, como fundamento de la tolerancia y la competencia libre de agresiones y violencia.
- g. **Respeto:** profesar el respeto por sí mismo, por el equipo, por el rival, por los cuerpos técnicos, los jueces, los funcionarios y por todos los demás actores de los torneos; por el trabajo que se hace en la planeación y desarrollo del evento, por el deporte, por las normas, las conductas personales y sociales que impone la naturaleza humana, la comunidad y la sociedad.
- h. **Humildad:** proceder con nobleza, reconociendo aciertos y equivocaciones, mostrar disposición para corregir los errores propios, siendo proactivo en la solución de los conflictos que puedan afectar la estabilidad del equipo y en general, de los torneos.
- i. **Compañerismo:** mantener el deseo y la motivación de aportar, construir, tener responsabilidad social y, contribuir al bien común, trabajar en equipo y buscar permanentemente la solidaridad.
- j. **Diálogo:** practicar el encuentro para la búsqueda de la verdad y la solución a los conflictos, permitiéndose aprender a escuchar y a entender al otro.

Es importante sellar este compromiso y el deseo de participar con eficiencia y calidad, anteponiendo a cada una de las actuaciones los valores antes descritos, dando todo lo que este dentro de las capacidades, cumpliendo con las obligaciones y aceptando las consecuencias de las acciones y omisiones, convencidos de que se está ayudando a aumentar la confianza en los deportistas del departamento de Antioquia y la esperanza de un futuro mejor para las nuevas generaciones.

Cualquier actitud no deportiva y que falte al juego limpio, por parte de los deportistas, entrenadores, participantes o espectadores; será puesta en conocimiento de la comisión disciplinaria de cada fase (intermunicipal o subregional), quién realizará el debido proceso.

Las autoridades de juzgamiento se encargarán de hacer cumplir esta carta fundamental y los reglamentos específicos de cada disciplina deportiva, los cuales deberán hacer este proceso de forma pedagógica por la calidad del evento y la población escolar que participa.



	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000088

Fecha: 12/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000088

CAPÍTULO II

FASES

ARTÍCULO 4º. FASES.

Los Juegos Deportivos Escolares en el departamento de Antioquia, se constituyen en un evento completo en su desarrollo, no tienen el carácter de clasificatorio ni preparatorio para otros juegos institucionales de esta entidad o los regulados por el Ministerio del Deporte; se estructura a través de las siguientes fases, sin que exista una fase o final de carácter nacional.

1. Fase municipal
2. Fase intermunicipal
3. Fase subregional
4. Fase Final Departamental

ARTÍCULO 5º. FASE MUNICIPAL.

Se lleva a cabo entre los establecimientos educativos de un mismo municipio del departamento, en los deportes de conjunto e individuales en coordinación con el Ente Deportivo Municipal o quien haga sus veces, con el objetivo de identificar los deportistas a seleccionar para representar el municipio.

La planeación, organización, reglamentos, ejecución y presupuesto de esta fase, será responsabilidad de cada Ente Deportivo Municipal o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO. Los establecimientos educativos y deportistas ganadores adquieren el derecho a representar su municipio en la fase siguiente de los Juegos Deportivos Escolares: (fases intermunicipales, fases subregionales y/o fase final departamental), siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la presente Carta Fundamental y los reglamentos de cada disciplina deportiva.

ARTÍCULO 6º. FASE INTERMUNICIPAL.

Es una eliminatoria para buscar la clasificación a la fase subregional, para ello cada subregión se distribuirá por zonas de acuerdo con la cantidad de municipios inscritos y a la cercanía de estos, de manera concertada entre los directores, gerentes o coordinadores de los Entes Deportivos Municipales o quien haga sus veces.

Esta fase con excepción de béisbol, estará programada sólo para los deportes de conjunto de: baloncesto, fútbol, fútbol de salón, fútbol sala y voleibol, de acuerdo con el número de equipos inscritos por rama y categoría.

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000088

Fecha: 12/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000088

La sede para la realización y la programación de esta fase, la establecerán en común acuerdo los directores, gerentes, secretarios o coordinadores de los Entes Deportivos Municipales o quien haga sus veces, que hagan parte de cada fase intermunicipal, dentro de los plazos estipulados por INDEPORTES Antioquia en el cronograma de eliminatorias e inscripciones.

El informe de los equipos clasificados a la siguiente fase deberá ser enviado al correo institucional con dominio @indeportesantioquia.gov.co del promotor designado para los juegos deportivos institucionales en la respectiva subregión con copia al correo institucional acreditacion@indeportesantioquia.gov.co

La planeación, organización y ejecución de esta fase será responsabilidad de los municipios y Entes Deportivos Municipales o quien haga sus veces con la asesoría de INDEPORTES Antioquia. En esta fase, los costos de alimentación, transporte, juzgamiento, pólizas, servicio médico, uniformes, etc; serán asumidos por los municipios participantes.

Para la fase intermunicipal los municipios participantes deben constituir la comisión disciplinaria a fin aplicar las normas correspondientes a los Juegos Deportivos Escolares.

Si en una subregión se inscriben en algún deporte de conjunto, ocho (8) equipos o menos, no será necesario que se realice esta fase, pues, los municipios inscritos clasifican directamente a la siguiente fase (Fase Subregional).

Los Municipios tendrán la potestad de definir las metodologías y clasificados en los deportes de conjunto a la fase subregional, teniendo en cuenta que para el desarrollo de esta fase se dispone de 7 cupos, más el correspondiente al equipo del municipio sede, de acuerdo a la distribución que tienen entre si y a la equidistancia entre ellos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si durante la fase intermunicipal es necesario en algún o algunos grupos de las subregiones, que se realicen repechajes entre ganadores de llaves para definir el o los clasificados a la fase subregional, estos serán programados y concertados entre los Entes Deportivos Municipales implicados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para esta fase, los establecimientos educativos clasificados en los deportes de: baloncesto, fútbol, fútbol de salón, fútbol sala y voleibol, se podrán conformar a su criterio como selecciones municipales con los deportistas de los diferentes establecimientos educativos que participaron en la fase municipal y que estén inscritos en la plataforma DEPORTESANT de INDEPORTES Antioquia.

PARÁGRAFO TERCERO. Para la participación en las fases intermunicipales cada deportista deberá presentar la tarjeta de identidad (con holograma) o documento en trámite original y el reporte de inscripción expedido por la plataforma de inscripción DEPORTESANT de INDEPORTES Antioquia.

PARÁGRAFO CUARTO. En la fase intermunicipal, los municipios determinaran el tiempo de espera máxima por casos de fuerza mayor comprobados para que un equipo se presente, en caso de no presentarse en el tiempo pactado, ganará el equipo presente por W.O. En caso de que se presenten dificultades no mencionadas en esta Carta Fundamental, los municipios participantes deberán a través de la comisión disciplinaria conformada para la respectiva fase intermunicipal, encontrar el mecanismo de solución respectivo.

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000088

Fecha: 12/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000088

PARÁGRAFO QUINTO. Un deportista expulsado de un partido en la fase intermunicipal deberá cumplir la sanción en la misma fase, de haberse terminado, cumplirá la sanción en la siguiente fase (fase subregional).

PARÁGRAFO SEXTO. En la fase intermunicipal, la respectiva comisión disciplinaria de los municipios participantes deberá notificar a INDEPORTES Antioquia, vía correo electrónico eventos@indeportesantioquia.gov.co, con copia al correo del respectivo promotor de Juegos Deportivos Institucionales, designado por INDEPORTES Antioquia para la subregión, los deportistas sancionados en los deportes que tuvieron competencia.

ARTÍCULO 7º. FASE SUBREGIONAL.

Se realiza con los equipos clasificados en la fase intermunicipal y con aquellos deportes individuales en los que se obtiene la clasificación directa.

La distribución de cupos para los municipios en deportes de conjunto está dada para las subregiones de la siguiente manera:

SUBREGIÓN	CANTIDAD DE CUPOS DEPORTES DE CONJUNTO
NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO	Siete (7) más el municipio sede
NORTE Y BAJO CAUCA	Siete (7) más el municipio sede
OCCIDENTE	Siete (7) más el municipio sede
ORIENTE	Siete (7) más el municipio sede
SUROESTE	Siete (7) más el municipio sede
URABÁ	Siete (7) más el municipio sede
VALLE DE ABURRÁ	Nueve (9) más el municipio sede

En caso de que un municipio sede de la fase subregional no haya inscrito equipo en algún deporte, el cupo será asumido en primera instancia por otro municipio del mismo grupo en la fase intermunicipal, en orden de clasificación de la fase.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para las subregiones agrupadas: Norte y Bajo Cauca - Nordeste y Magdalena Medio; en primera instancia el cupo será asumido por la subregión del municipio sede.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que el municipio sede no cuente con un escenario apto para la realización de una determinada disciplina deportiva, deberá gestionar con otro municipio de la misma subregión, el espacio para el desarrollo de ésta. En ese caso, el equipo que obtendrá el cupo directo de la sede será el municipio anfitrión.

PARÁGRAFO TERCERO. Si para la fase subregional no se completan ocho (8) equipos en los deportes de conjunto, se realizará cada torneo con el número de equipos que cumplan con lo establecido en el presente reglamento.

PARÁGRAFO CUARTO. En esta fase la participación para los deportes individuales se determinará de acuerdo al número de deportistas inscritos por cada subregión, información

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000088

Fecha: 12/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000088

que se conocerá al cierre de las inscripciones y será comunicado por parte de INDEPORTES Antioquia.

PARÁGRAFO QUINTO. La clasificación a la final departamental de los deportes individuales, se contempla en cada reglamento específico de acuerdo a la realización o no de la fase subregional

PARÁGRAFO SEXTO. En caso de que un deportista en deportes individuales no pueda participar en la fase siguiente, el municipio al cual pertenece el deportista, deberá informarlo por escrito al correo institucional con dominio @indeportesantioquia.gov.co del promotor designado para los juegos deportivos institucionales en la respectiva subregión con copia al correo institucional acreditacion@indeportesantioquia.gov.co y será sustituido por el deportista que haya ocupado el siguiente lugar en la categoría, sexo, modalidad, prueba y división de peso donde se logró su clasificación.

PARÁGRAFO SEPTIMO. Los costos de alojamiento y la alimentación de los deportistas, entrenadores y asistentes técnicos clasificados a esta fase, el juzgamiento y la logística de los diferentes torneos y el servicio de ambulancia serán asumidos por INDEPORTES Antioquia y cada municipio sede de la fase subregional, de acuerdo con los criterios definidos en la circular del 24 de enero de 2025 con radicado K 2025000004 mediante la cual se convoca a los municipios para ser sede del evento.

Los gastos de transporte, medicamentos, uniformes, pólizas, atención médica, hidratación, refrigerios, entre otros, serán asumidos por los municipios, Entes Deportivos Municipales o quien haga sus veces y/o los establecimientos educativos participantes

PARÁGRAFO OCTAVO. Si para la fase subregional no se postula ningún municipio como sede y sólo se tiene un equipo inscrito en alguno de los deportes de conjunto, este asistirá directamente a la final departamental. En caso de que la subregión tenga más de un equipo inscrito no asistirá ninguno.

ARTÍCULO 8º FASE FINAL DEPARTAMENTAL.

Se realiza con las instituciones educativas de los municipios que ganaron su cupo en la fase subregional en los deportes de conjunto, deportes individuales y deportistas clasificados directamente en los deportes individuales.

En los deportes de conjunto en caso de contar con sede y subsede para la realización de la fase final departamental, el cupo directo se asignará al municipio que realice la disciplina deportiva, por lo tanto, este municipio no participará en la fase subregional de dicha disciplina.

En los deportes individuales asisten los deportistas de los municipios que, en cada una de las fases subregionales hayan ganado su cupo. En caso de contar con sede y subsede para la realización de la fase final departamental, los cupos directos se asignarán al municipio que realice la disciplina deportiva, por lo tanto, este municipio no participará en la fase subregional de dicha disciplina.

Para la final departamental, un deportista clasificado en una prueba individual, podrá participar de todas las pruebas permitidas en el reglamento específico de la respectiva disciplina deportiva.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 202500088

Fecha: 12/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



202500088

Para los deportes de conjunto se realizarán las competencias con ocho (8) equipos, clasificados así: los municipios que ocupen el primer lugar en cada uno de los siete (7) subregionales realizados y un (1) cupo para el equipo del municipio sede de la Final Departamental.

Si el municipio sede y/o subsede de la Final Departamental no tiene equipo en algún deporte de conjunto, la subregión a la cual pertenece, podrá hacer uso de ese cupo, clasificando a este evento, el municipio que haya quedado en segundo lugar en la fase subregional, además de quien ocupó el primer puesto.

En caso de que el municipio sede delegue la realización de una disciplina deportiva a otro municipio, los deportistas que clasifican directamente a la final departamental, serán los del municipio que acoge dicho deporte.

Los costos de hospedaje, alimentación y juzgamiento de los equipos y deportistas clasificados a esta fase serán asumidos por INDEPORTES Antioquia y por el municipio sede y/o subsede de la Final Departamental.

Los gastos de transporte, medicamentos, uniformes, pólizas, atención médica, hidratación, entre otros, serán asumidos por los entes deportivos municipales, los municipios y/o los establecimientos educativos participantes o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 9º. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN.


El sistema de clasificación por eliminatorias se emplea para los deportes de conjunto. En los deportes individuales, a la fase final departamental asisten los deportistas que se ganaron su cupo en cada fase subregional.

PARÁGRAFO. Cuando en un deporte individual o de conjunto no haya lugar a la fase subregional, por insuficiente cantidad de competidores, los deportistas inscritos asistirán automáticamente a la fase final departamental. Esta situación será informada a los Entes Deportivos Municipales al correo electrónico institucional con extensión @indeportesantioquia.gov.co

ARTÍCULO 10º. COMPROMISOS INDEPORTES ANTIOQUIA.

En el desarrollo de los Juegos Deportivos Escolares, INDEPORTES Antioquia será responsable de:

- a. Asumir la coordinación del evento en las fases subregionales y la final departamental
- b. Velar por la correcta sistematización de los resultados deportivos de cada evento, en sus diferentes deportes, modalidades y categorías
- c. Aportar los recursos para la alimentación de los deportistas, entrenadores y asistentes técnicos clasificados
- d. Aportar los recursos para la alimentación de las autoridades de Juzgamiento
- e. Aportar los recursos para el alojamiento de las autoridades de Juzgamiento.
- f. Aportar los recursos para el transporte de las autoridades de Juzgamiento
- g. Aportar los recursos para el servicio de juzgamiento de los torneos

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000088

Fecha: 12/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000088

- h. Disponer de los recursos para el servicio de ambulancia.
- i. Disponer de recursos para estimular la participación y competencia de los niños deportistas

ARTÍCULO 11º. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO SEDE.

Son compromisos que deberá(n) adquirir el/los municipios(s) seleccionado(s) para ser sede:

- a. Asumir y responder por el alojamiento de todas las delegaciones participantes en cada evento, por las adecuaciones de los establecimientos educativos en los cuales se alojarán los deportistas y entrenadores, o en su defecto por garantizar la capacidad hotelera suficiente para hospedar a éstos
- b. gestionar el préstamo de las Instituciones educativas requeridas para el alojamiento y alimentación de los deportistas.
- c. Garantizar la preparación y distribución de alimentos para las delegaciones asistentes a través del montaje y puesta en marcha de los restaurantes escolares.
- d. Adecuar y disponer de los escenarios deportivos necesarios para el desarrollo de cada una de las disciplinas deportivas, y garantizar la pertinencia y la capacidad requerida de éstos, según el caso.
- e. Organizar y desarrollar el acto de inauguración del evento asignado, acorde con los protocolos definidos por INDEPORTES Antioquia. El guion de dicho acto será revisado y aprobado previamente por INDEPORTES Antioquia.
- f. Conformar y poner a disposición de la organización del evento asignado los comités operativos y logísticos.
- g. Garantizar la permanente disponibilidad durante el desarrollo del evento asignado de un servicio médico y de ambulancia de alta idoneidad.
- h. Garantizar el servicio de aseo, de seguridad y vigilancia de los espacios en los cuales tendrán lugar las diferentes actividades a desarrollarse durante la ejecución del evento asignado.
- i. Garantizar el apoyo durante la realización del evento de las diferentes dependencias de la administración municipal.
- j. Disponer de un(a) profesional en psicología o trabajo social, para el desarrollo de los Juegos Deportivos Escolares en la subregión.
- k. Velar por la seguridad de los participantes durante el desarrollo del evento.


Lo anterior de acuerdo con los criterios definidos en la circular del 24 de enero de 2025 con radicado K 2025000004, mediante la cual se convoca a los municipios para ser sede del evento.

Los gastos de transporte, medicamentos, uniformes, pólizas, atención médica, hidratación, refrigerios, entre otros, serán asumidos por los municipios, Entes Deportivos Municipales o quien haga sus veces y/o los establecimientos educativos participantes.

CAPÍTULO III

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN



	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000088

Fecha: 12/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000088

ARTÍCULO 12°. DIRECCIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES.

La organización, dirección y ejecución de los Juegos Deportivos Escolares estará a cargo de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo y del equipo de Juegos Deportivos Institucionales de INDEPORTES Antioquia, con el apoyo de la Secretaría de Educación Departamental, las Secretarías de Educación Municipales, y los Entes Deportivos Municipales o quien haga sus veces.

El Comité Organizador de las fases subregionales y final departamental, estará conformado por:

- a. Alcalde de cada municipio sede, o a quien este designe.
- b. Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia, o su delegado.
- c. Secretario de Educación del municipio o su representante.
- d. Equipo de Juegos Deportivos Institucionales de INDEPORTES Antioquia.
- e. Director, coordinador, Gerente de deportes del municipio sede o quien haga sus veces.
- f. Coordinadores de las comisiones de trabajo.

ARTÍCULO 13°. FUNCIONES COMITÉ ORGANIZADOR SEDE.

El Comité Organizador de las fases subregionales y final departamental, cumplirá las siguientes funciones:

- a. Planear, organizar, ejecutar y evaluar conjuntamente cada evento deportivo.
- b. Velar por el cumplimiento del reglamento y demás disposiciones que se emitan durante el desarrollo de los Juegos Deportivos Escolares.
- c. Definir y avalar los escenarios deportivos en los cuales se desarrollarán los Juegos Deportivos Escolares
- d. Conformar las comisiones de trabajo necesarias para la adecuada ejecución de cada evento y realizar seguimiento al desarrollo de las actividades que programe cada una de éstas.
- e. Las demás acciones que sean inherentes a su naturaleza y que sean necesarias para el buen desarrollo del evento.

ARTÍCULO 14° COMISIÓN TÉCNICA.

La comisión técnica se encargará únicamente de dar trámite a situaciones técnicas imprevistas que comprometan el normal desarrollo de los eventos y que no sean causados por los participantes. En ningún caso, esta comisión atenderá asuntos disciplinarios ni de juzgamiento.

Dicha comisión solo será convocada por el coordinador técnico de INDEPORTES Antioquia. Las decisiones de esta comisión se adoptarán por consenso de todos sus integrantes. En caso de que no se logre el consenso, la decisión se tomará por INDEPORTES Antioquia. Estará conformada por:

- a. El gerente, director o coordinador de deportes del municipio sede.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000088

Fecha: 12/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000088

- b. El coordinador arbitral de cada disciplina deportiva.
- c. Dos representantes de INDEPORTES Antioquia, quienes serán designados atendiendo la naturaleza de la situación, por el (la) Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo.

PARÁGRAFO. Los representantes de los jueces actuarán en la comisión en el momento que la situación implique el deporte al que pertenecen.

ARTÍCULO 15°. FINANCIACIÓN.

La financiación de los Juegos Deportivos Escolares, será asumida por el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES Antioquia en las fases subregionales y en la fase final departamental, además de los recursos que para tal efecto destinen los municipios sede de los Juegos

ARTÍCULO 16°. SEDES.

La selección de un municipio sede para desarrollar una fase subregional o la final departamental de los Juegos Deportivos Escolares, tendrá los siguientes criterios a evaluar, los cuales se describen en la convocatoria de sedes emitida el 24 de enero de 2025 con radicado K 2025000004.

- a. Contar con los escenarios deportivos mínimos, necesarios y aptos para desarrollar cada una de las competencias en todas las disciplinas deportivas.
- b. Contar con el recurso humano necesario para garantizar el correcto desarrollo del evento.
- c. Contar con los requerimientos técnicos y logísticos, adecuados y en óptimas condiciones para los asistentes como: instalaciones para el alojamiento, prestar el servicio de alimentación, prestar los servicios médicos y prestar el servicio de aseo.
- d. Contar con la capacidad hotelera necesaria y con las instituciones educativas mínimas para alojar jueces y deportistas.
- e. Contar con servicio médico durante el desarrollo del evento (disponibilidad de los hospitales o centros médicos del municipio).
- f. Contar con un plan de contingencia desde el orden médico que contemple la intervención de los diferentes grupos que hacen parte del Comité Municipal para la Gestión del Riesgo.
- g. Contar con el apoyo de las autoridades de gobierno y con la policía durante el desarrollo del evento.
- h. Las actividades desarrolladas durante el evento, deben propender por el cuidado del medio ambiente y el fomento de los hábitos saludables.
- i. Contar con la disponibilidad presupuestal para cumplir con los compromisos que debe asumir y los cuales están relacionados con el evento.
- j. Cumplir con el plan de mejoramiento producto de las vistas técnicas realizadas.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 202500088

Fecha: 12/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



202500088

ARTÍCULO 17°. RESPONSABILIDADES DE LAS SEDES.

El municipio sede y sus subsedes (en caso de tenerlas), donde se ejecute cualquiera de las fases de los Juegos Deportivos Escolares, debe velar y garantizar por la adecuada ejecución de las justas deportivas y son responsables de todos los compromisos contraídos individual o colectivamente relacionados con la organización y ejecución de estos. La expresión de manifestación de interés en ser la sede, implica el conocimiento y aceptación de esta responsabilidad que quedará implícita en la asignación de la sede.

PARÁGRAFO. En el desarrollo de la fase subregional y la fase final departamental, en caso de no existir acuerdo sobre el escenario destinado para la competición, a pesar de considerarse reglamentario por INDEPORTES Antioquia, los municipios participantes acordarán el traslado a otro municipio en la misma subregión que cuente con el escenario reglamentario para la disciplina; los costos de desplazamiento y estancia en ese municipio acordado correrán por cuenta de cada uno de los municipios participantes. En caso de no haber consenso, el respectivo torneo o deporte se mantendrá en el escenario dispuesto por el municipio sede.

ARTÍCULO 18°. PRIMEROS AUXILIOS.

El municipio sede de cada una de las fases está encargado de brindar a los deportistas el servicio de primeros auxilios en caso de accidentes, lesión o enfermedad que se presenten en el desarrollo de las competencias deportivas. Una vez prestados los primeros auxilios, los gastos adicionales que se originen deberán ser pagados por cada delegación.

ARTÍCULO 19°. REUNIÓN INFORMATIVA.

Cada fase subregional y final departamental tendrá una reunión informativa y se realizará a través de la metodología foro virtual, ocho (8) días antes del inicio del evento. INDEPORTES Antioquia compartirá, vía correo electrónico, la fecha, el horario y el enlace de la reunión, a los municipios participantes y sus delegados.

PARÁGRAFO. Todas las delegaciones, por intermedio de sus representantes, deberán acudir a la hora, fecha y lugar señalados por la organización, a la reunión informativa. Quien no asista deberá acatar las determinaciones que en ella se tomen.

CAPÍTULO IV

DEPORTES, CATEGORIAS, EDADES

ARTÍCULO 20°. DEPORTES.

INDEPORTES Antioquia, dará oferta a las siguientes disciplinas deportivas en el desarrollo de los Juegos Deportivos Escolares

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000088

Fecha: 12/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000088

DEPORTES
Ajedrez, Atletismo, Bádminton, Baloncesto, Béisbol, Ciclismo BMX, Fútbol, Fútbol de Salón, Fútbol Sala, Gimnasia, Judo, Karate Do, Levantamiento de Pesas, Natación, Patinaje, Taekwondo, Tenis de Campo, Tenis de Mesa, Tiro con Arco, Voleibol.
Exhibición: Actividades Subacuáticas

PARÁGRAFO:


INDEPORTES Antioquia tendrá la potestad de definir si un deporte se desarrolla o no, en alguna subregión, o si en general va directo a la final departamental de acuerdo con el número de deportistas inscritos.

INDEPORTES Antioquia se reserva el derecho de dar o no ejecución a alguna de las disciplinas deportivas, teniendo en cuenta la cantidad de participantes inscritos.

ARTÍCULO 21°. DEPORTES, CATEGORÍAS Y EDADES.

INDEPORTES Antioquia ofrecerá y reglamentará en los Juegos Deportivos Escolares, los siguientes deportes:

DEPORTE	CATEGORÍA	EDAD	AÑOS DE NACIMIENTO
Actividades Subacuáticas (Exhibición)	Infantil	10 a 12 años	2013 - 2015
Ajedrez Integrado	Preinfantil	8 a 9 años	2016 - 2017
Ajedrez Integrado	Infantil	10 a 11 años	2014 - 2015
Atletismo	Preinfantil	8 a 9 años	2016 - 2017
Atletismo	Infantil	10 a 11 años	2014 - 2015
Bádminton	Preinfantil	8 a 10 años	2015 - 2017
Baloncesto	Infantil	10 a 11 años	2014 - 2015
Béisbol	Infantil	9 a 11 años	2014 - 2016
Ciclismo BMX	Preinfantil	8 a 9 años	2016 - 2017
Ciclismo BMX	Infantil	10 a 12 años	2013 - 2015
Fútbol	Infantil	10 a 11 años	2014 - 2015
Fútbol de Salón	Infantil	10 a 11 años	2014 - 2015
Fútbol Sala	Infantil	10 a 11 años	2014 - 2015
Gimnasia	Preinfantil	7 a 8 años	2017 - 2018
Judo	Infantil	10 a 11 años	2014 - 2015
Karate Do	Preinfantil	8 a 9 años	2016 - 2017
Karate Do	Infantil	10 a 11 años	2014 - 2015
Levantamiento de Pesas	Infantil	10 a 12 años	2013 - 2015

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000088

Fecha: 12/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000088

DEPORTE	CATEGORÍA	EDAD	AÑOS DE NACIMIENTO
Natación	Preinfantil	8 a 9 años	2016 - 2017
Natación	Infantil	10 a 11 años	2014 - 2015
Patinaje	Preinfantil	8 a 9 años	2016 - 2017
Patinaje	Infantil	10 a 12 años	2013 - 2015
Taekwondo	Infantil	10 a 11 años	2014 - 2015
Tenis de Campo	Infantil	9 a 11 años	2014 - 2016
Tenis de Mesa	Preinfantil	8 a 9 años	2016 - 2017
Tenis de Mesa	Infantil	10 a 11 años	2014 - 2015
Tiro con Arco	Infantil	9 a 11 años	2014 -2016
Voleibol	Infantil	10 a 11 años	2014 - 2015

ARTÍCULO 22°. REQUISITO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DE DEPORTES O PRUEBAS.

En los deportes que se realice fase subregional, para que un deporte individual tenga competencia en una prueba o modalidad, debe haber mínimo dos (2) deportistas de diferentes municipios, en caso de que solo se presente un (1) deportista, este, clasificará directamente a la fase final departamental

En los deportes de conjunto para que haya competencia en la fase subregional, debe realizarse mínimo con dos (2) equipos, en caso de presentarse un solo equipo, este clasificará directamente a la fase final departamental;

INDEPORTES Antioquia se reserva el derecho de definir si un deporte de conjunto se realiza directamente en la final departamental o no, contemplando la cantidad total de municipios inscritos en todo el departamento.

Para que se desarrolle un deporte individual en el marco de los Juegos debe haber mínimo 25 Participantes en la disciplina deportiva, en el caso de los deportes de combate, y atletismo el mínimo de participantes debe ser 50 deportistas.


En la final departamental para que haya medalla en una prueba o modalidad de un deporte individual, tendrá que haber competencia entre por lo menos tres (3) deportistas, cada uno de diferente municipio. En un deporte de conjunto debe haber competencia, mínimo entre cuatro (4) equipos; en béisbol, debe haber mínimo tres (3) equipos, de no ser así, la prueba o el torneo se declarará desierto

CAPÍTULO V

PARTICIPANTES

ARTÍCULO 23°. CONDICION DE PARTICIPACIÓN.

Los deportistas que podrán participar en los Juegos Deportivos Escolares son los siguientes:

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 202500088

Fecha: 12/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



202500088

- a. Todos los estudiantes comprendidos entre los rangos de edades mencionados en el artículo 21 de la presente carta, según corresponda a cada deporte y que en el momento de su inscripción estén matriculados y asistiendo regularmente a clases en los Establecimientos Educativos Públicos y/o Privados, de Educación Formal (Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT) que funcionen en el Departamento de Antioquia y que estén reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional, escolarizados o pertenecientes a organizaciones que atienden personas con discapacidad.
- b. Que cumplan con los requisitos de la presente Carta Fundamental.


PARÁGRAFO: Para participar en los Juegos Deportivos Escolares, los deportistas y entrenadores deben inscribirse en la plataforma DEPORTESANT de INDEPORTES Antioquia, en los plazos establecidos por la organización.

ARTÍCULO 24°. CONFORMACION Y CUPOS POR DELEGACIONES.

Para las fases intermunicipales, fases subregionales y fase final departamental los municipios podrán participar con los siguientes deportistas:

DEPORTE	CATEGORIA	NÚMERO DE PARTICIPANTES		ENTRENADOR	ASISTENTE TÉCNICO
		RAMA FEMENINA	RAMA MASCULINA		
ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS (EXHIBICIÓN)	Infantil	4	4	1	1
AJEDREZ INTEGRADO	Preinfantil	4	4	1	1
	Infantil	4	4	1	1
ATLETISMO	Preinfantil	Remitirse al reglamento específico		1	1
	Infantil	Remitirse al reglamento específico		1	1
BADMINTON	Preinfantil	3	3	1	1
BALONCESTO	Infantil	Min 9 Máx. 11	Min 9 Máx. 11	1 por rama	1 por rama
BEISBOL	Infantil		Min 9 Máx. 18	1	1
CICLISMO (BMX)	Preinfantil	Remitirse al reglamento específico		1	1
	Infantil	Remitirse al reglamento específico			
FÚTBOL	Infantil	Min 15 Máx. 18	Min 15 Máx. 18	1 por rama	1 por rama
FÚTBOL DE SALÓN	Infantil	Min 9 Máx. 11	Min 9 Máx. 11	1 por rama	1 por rama
FÚTBOL SALA	Infantil	Min 9 Máx. 11	Min 9 Máx. 11	1 por rama	1 por rama
GIMNASIA	Preinfantil	10	10	1	1
JUDO	Infantil	2 por división de peso	2 por división de peso	1	1
KARATE DO	Preinfantil	Kata y Kumite 2 por nivel.	Kata y Kumite 2 por nivel.	1	1
	Infantil	Kata y Kumite 2 por nivel.	Kata y Kumite 2 por nivel.	1	1
LEVANTAMIENTO DE PESAS	Infantil	2 por división de peso	2 por división de peso	1	1
NATACIÓN	Preinfantil	4	4	1	1
	Infantil	4	4		
PATINAJE	Preinfantil	6	6	1	1
	Infantil	6	6		
TAEKWONDO	Preinfantil	2 por división de peso	2 por división de peso	1	1



	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000088

Fecha: 12/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000088

DEPORTE	CATEGORIA	NÚMERO DE PARTICIPANTES		ENTRENADOR	ASISTENTE TÉCNICO
		RAMA FEMENINA	RAMA MASCULINA		
TENIS DE CAMPO	Infantil	2	2	1	1
TENIS DE MESA	Preinfantil	4	4	1	1
	Infantil	4	4	1	1
TIRO CON ARCO	Infantil	Máximo 2 por rama, categoría y modalidad	Máximo 2 por rama, categoría y modalidad	1	1
VOLEIBOL PISO	Infantil	Min 8 Máx. 10	Min 8 Máx. 10	1 por rama	1 por rama

PARÁGRAFO PRIMERO. En la fase subregional y en la final departamental, en los deportes de conjunto e individuales, cada municipio debe competir con el número de deportistas oficialmente acreditados por INDEPORTES Antioquia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada municipio podrá inscribir y acreditar personal de las ciencias aplicadas al deporte, para que puedan acompañar a los deportistas durante las diferentes fases de los eventos, de la siguiente manera:

- a. Dos (2) Médicos.
- b. Dos (2) Fisioterapeutas.
- c. Un (1) Psicólogo.
- d. Un (1) Trabajador Social.
- e. Un (1) Nutricionista.
- f. Un (1) Enfermero.

Aquellos municipios que requieren disponer de personal adicional de las ciencias aplicadas al deporte, debido a que cuentan con una delegación superior a cien (100) personas, deberán realizar solicitud a la organización, a través del correo electrónico acreditacion@indeportesantioquia.gov.co, con copia al correo con dominio @indeportesantioquia.gov.co del promotor designado para los juegos deportivos institucionales en la respectiva subregión, esto con el fin de habilitar los cupos adicionales.

PARÁGRAFO TERCERO. Podrá hacer parte de cada delegación municipal una mujer mayor de edad que acompañe las deportistas del sexo femenino en la ejecución de estos Juegos Deportivos Escolares.

ARTÍCULO 25°. DELEGADO GENERAL Y DELEGADO SUPLENTE.

El delegado general y/o delegado suplente de cada municipio en las diferentes fases de los Juegos Deportivos Escolares, será el/la coordinador(a), director(a), secretario(a), gerente del Ente Deportivo Municipal o quien haga sus veces y, deberá inscribirse en la plataforma DEPORTESANT de INDEPORTES Antioquia en los plazos establecidos por la organización para tal fin.

El/la coordinador(a), director(a), secretario(a), o gerente del Ente Deportivo Municipal, o quien haga sus veces, podrá delegar su participación y será la máxima autoridad de un municipio durante el desarrollo de cada una de las fases de los Juegos Deportivos Escolares y tiene como responsabilidades las siguientes:

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 202500088

Fecha: 12/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



202500088

- a. Se ocupará de gestionar el cargue de toda la documentación requerida de la delegación en la plataforma DEPORTESANT de INDEPORTES Antioquia, responsabilizándose de la acreditación de los participantes por parte del municipio en los diferentes torneos.
- b. Gestionar los asuntos correspondientes para prestar el servicio de alimentación y alojamiento a su delegación.
- c. Asistir con la delegación a todos los actos protocolarios oficiales que se puedan organizar: reuniones técnicas, foros virtuales, actos de premiación, acto de inauguración, recepción de participantes, etc.
- d. Velar por el adecuado comportamiento de las personas que hacen parte de la delegación, en las diferentes actividades que se programen y en todos los escenarios deportivos, Además del respeto de las normas y reglamentos.
- e. Acompañar la delegación en todas las jornadas de competencias.
- f. Conocer el protocolo de actuación del seguro en competiciones deportivas, siendo responsable de actuar, conforme a dicho protocolo, en caso de accidente deportivo durante la competencia.
- g. Reportar a la coordinación general del evento, las novedades que presente su delegación.
- h. Presentar las demandas que se consideren según el caso.
- i. En caso de ausencia del delegado general en el municipio sede del evento o demás actividades programadas por la organización, previa ejecución de este, el delegado suplente asumirá el rol de máxima autoridad de la delegación.

ARTÍCULO 26°. SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS.

Un deportista solo puede inscribirse y participar bajo alguno de los siguientes criterios:

- a. Un deporte individual y un deporte de conjunto.
- b. Dos deportes individuales.

PARÁGRAFO. La participación de un deportista en dos (2) deportes se hará bajo la responsabilidad de su Institución Educativa o municipio, sin que se altere la programación elaborada por la organización.

ARTÍCULO 27°. 4 ESPECIAL DE PARTICIPACIÓN.

Para el deportista de las disciplinas deportivas individuales que en el momento de realizarse la fase intermunicipal o fase subregional se encuentre representando al departamento en un evento nacional o al país en un evento internacional del sector educativo, podrá participar de la fase siguiente siempre y cuando esté legalmente inscrito en la plataforma DEPORTESANT de INDEPORTES ANTIOQUIA. Para ello deberá anexar una certificación expedida por la respectiva Liga o Federación.

PARÁGRAFO. La participación del deportista en los Juegos Deportivos Escolares se validará conforme al sexo relacionado en el documento de identidad solicitado para la inscripción.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 202500088

Fecha: 12/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



202500088

ARTÍCULO 28°. CAUSAL DE IMPEDIMENTO.

A partir de la fase intermunicipal, el deportista solo podrá participar en los deportes en los cuales está inscrito, sin desconocer lo establecido en el artículo 26 del presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO. No se permitirá la inscripción de un deportista por dos municipios en ningún caso. En el momento en que la situación sea identificada, INDEPORTES Antioquia procederá a la revisión documental y determinará la participación o no, de acuerdo con la veracidad de los documentos suministrados y los datos presentados en la plataforma.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los municipios deben asegurarse de la correcta digitación de documentos de identidad y demás información que sirva como ítem de verificación en estos casos. Si se identifican errores de digitación en deportistas que sean inscritos por dos municipios en la fase subregional, INDEPORTES Antioquia tendrá la protestad de anular la participación de dicho deportista en caso de que quede inscrito por más de un municipio y sea identificado en la plataforma o por los coordinadores arbitrales en los listados de competencia.

PARÁGRAFO TERCERO. No se permite la participación, ni asistencia de personas adicionales en ninguna delegación, diferentes a los cupos asignados en la presente Carta Fundamental.

CAPITULO VI

INSCRIPCIONES, DOCUMENTACIÓN, ACREDITACIONES, SUSTITUCIONES

ARTÍCULO 29°. REQUISITOS.

Los municipios, establecimientos educativos, deportistas y entrenadores que deseen participar en los Juegos Deportivos Escolares, deberán cumplir los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Registrar toda la delegación (deportistas, entrenadores, asistentes técnicos, personal de las ciencias aplicadas al deporte, delegados, etc.) en la plataforma DEPORTESANT de INDEPORTES Antioquia, seleccionando el formulario de inscripciones para los Juegos Deportivos Escolares.
- b. Aportar todos los datos solicitados en la plataforma para que la inscripción de cada participante sea exitosa, diligenciando en el formulario todos los campos obligatorios, y de manera correcta.
- c. Aceptar términos y condiciones en el formulario de inscripción de la plataforma DEPORTESANT.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los municipios, entes deportivos municipales o quien haga sus veces, establecimientos educativos, deportistas, entrenadores, asistentes técnicos, personal

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 202500088

Fecha: 12/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



202500088

de las ciencias aplicadas al deporte y delegados que participan en el evento, aceptan con su inscripción el acatamiento y cumplimiento de la presente Carta Fundamental.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los municipios deben inscribir en el plazo límite establecido por INDEPORTES Antioquia, tanto los deportes de conjunto como individuales, información que se encuentra publicada en la página web www.indeportesantioquia.gov.co.

No se podrán realizar trámites de deportistas, entrenadores, asistentes técnicos o delegados por fuera de los tiempos establecidos en cada una de las siguientes interfases de la plataforma: inscripciones, cargue documental, revisión documental, subsanación documental. En caso de hacer inscripción extemporánea en la plataforma, esta no será tomada en cuenta y en consecuencia, el deportista o delegado no podrá participar en el evento.

En ningún caso se podrán realizar inscripciones en los municipios sedes en el momento de la acreditación ni durante el desarrollo de los Juegos Deportivos Escolares.

PARÁGRAFO TERCERO. No existe una cantidad límite de personas para inscribir por cada deporte, sin embargo, a la fase intermunicipal, subregional y final departamental solamente se pueden acreditar y pueden competir el número de personas determinadas por deporte en el Artículo 24° de la presente resolución.

PARÁGRAFO CUARTO. La plataforma DEPORTESANT de INDEPORTES Antioquia también permite realizar inscripción en varias pruebas en los deportes individuales, por lo tanto, cada deportista deberá registrarse en todas aquellas que desee participar en las diferentes fases de los Juegos y de acuerdo con lo establecido en el reglamento específico de cada deporte. Un deportista no podrá participar en una prueba o modalidad, en la cual no se haya inscrito.

PARÁGRAFO QUINTO. La identificación del deportista, la verificación de la edad y la autenticidad de su inscripción y participación son directa responsabilidad del gerente o coordinador(a) del Ente Deportivo Municipal o quien haga sus veces, del rector del Establecimiento Educativo, del representante Legal de las organizaciones que atienden deportistas con discapacidad.


PARÁGRAFO SEXTO. En la fase subregional y final departamental, los deportistas deberán presentar la tarjeta de identidad original, (no se recibirán fotocopias de la tarjeta de identidad o escaneo de esta), junto con la respectiva acreditación o escarapela, antes del inicio de cada encuentro deportivo o jornada de competencias.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. En todos los deportes es obligatoria mínimo la inscripción del entrenador.

ARTÍCULO 30°. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LOS DEPORTISTAS.

Para la fase subregional, cada municipio debe cargar en la plataforma de DEPORTESANT de INDEPORTES Antioquia, los documentos que a continuación se relacionan con el fin de validar la participación de las delegaciones y habilitarlos para la competencia:

- a. Presentar el Documento de Identidad:

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 202500088

Fecha: 12/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



202500088

Para deportistas colombianos: Tarjeta de identidad original de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 19 de 2012, los niños y niñas menores de 7 años se deben identificar con el registro civil de nacimiento, a partir de los 7 años se deben identificar con la tarjeta de identidad

Para deportistas extranjeros: Pasaporte original vigente, cédula de extranjería, permiso especial de permanencia o permiso de protección temporal, otorgado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y que cumpla la normatividad vigente establecida por el “*Gobierno Nacional para extranjeros*”.

- b. En materia de afiliación al sistema de salud, presentar alguno de los siguientes documentos con un tiempo no superior a un (1) mes de expedición con respecto al inicio de la ejecución del evento (Subregional o departamental) y con estado activo:
 1. Certificado de afiliación a la EPS o ADRESS.
 2. Certificación de afiliación al Régimen Subsidiado de Salud.
 3. Certificado de afiliación en caso de pertenecer a algún Régimen Especial (Fuerzas Militares, Policía Nacional, Ecopetrol, Magisterio y Universidades Públicas).
- c. Formato de consentimiento informado establecido por INDEPORTES Antioquia para menores de edad, diligenciado y firmado, con huella dactilar (no se acepta imagen sobrepuesta), para la participación en los Juegos Deportivos Escolares
- d. Anexar obligatoriamente a cada participante una fotografía reciente tipo documento, tamaño 4cm x 3cm, en fondo blanco, formato JPG o JPEG. (debe ser frontal, sin gorras o sombreros).
- e. La certificación de la institución educativa firmada por el rector donde indique que es/son estudiantes oficialmente matriculados, relacionando nombres, apellidos y número de documento de identidad correspondiente a cada uno. Esta certificación no debe ser mayor a noventa (90) días calendario de la fecha de la revisión documental.
- f. Los Deportistas con discapacidad, deberán presentar certificación de la institución educativa o de las organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a las personas con discapacidad, debe estar firmada por el representante legal y no debe ser mayor noventa (90) días calendario de la fecha de la revisión documental.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando a un deportista se le extravié el documento de identidad original o este se encuentre en trámite durante los 20 días calendario previos al inicio de la fase de competencia, deberá presentar al comité organizador respectivo, comprobante de documento en trámite.

PARÁGRAFO SEGUNDO: INDEPORTES Antioquia autorizará la participación del deportista, una vez verifique la información aportada con el documento de identidad original dispuesto en la plataforma institucional DEPORTESANT durante el proceso de inscripción.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el documento de identidad sea extraviado en el municipio sede del evento, en un día u horario en el cual, no le sea posible a la persona



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 202500088

Fecha: 12/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



202500088

solicitar la expedición de un nuevo documento de identidad, se le solicitará al deportista otro documento que permita verificar los nombres, apellidos y fecha de nacimiento, además, la organización del evento verificará la documentación cargada en la plataforma DEPORTESANT.

ARTÍCULO 31°.DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR EL PERSONAL TÉCNICO Y DELEGADOS.

Para la fase subregional, cada municipio deberá cargar en la plataforma de DEPORTESANT de INDEPORTES Antioquia, los documentos que a continuación se relacionan del personal técnico (docentes/entrenadores, docentes/asistentes) y delegados, con el fin de validar la participación de las delegaciones y habilitarlos para la competencia:

- a. Estar inscrito en la plataforma DEPORTESANT según corresponda a cada uno de los deportes conforme a lo establecido en la presente Carta Fundamental.
- b. Cédula de ciudadanía original, cédula de extranjería o permiso de permanencia y/o permiso de protección temporal otorgado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y que cumpla la normatividad vigente establecida por el Gobierno Nacional para extranjeros.
- c. Anexar obligatoriamente a cada participante una fotografía reciente, tipo documento, tamaño 4cm x 3cm, en fondo blanco, formato JPG o JPEG. (debe ser frontal, sin gorras o sombreros).
- d. Certificación laboral o contractual vigente de la entidad con la cual tiene vínculo, esta certificación no mayor a noventa (90) días calendario con respecto de la revisión documental, exceptuando la mujer mayor de edad acompañante.
- e. En materia de afiliación al sistema de salud, presentar alguno de los siguientes documentos con un tiempo no superior a un (1) mes de expedición con respecto al inicio de la ejecución del evento (Subregional o departamental) y con estado activo:
 1. Certificado de afiliación a la EPS o ADDRESS.
 2. Certificación de afiliación al Régimen Subsidiado de Salud.
 3. Certificado de afiliación en caso de pertenecer a algún Régimen Especial (Fuerzas Militares, Policía Nacional, Ecopetrol, Magisterio y Universidades Públicas).
- f. Presentar certificación de afiliación a la ARL, expedida por la entidad afiliadora. Esta certificación no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.
- g. Formato de consentimiento informado establecido por INDEPORTES ANTIOQUIA. para mayores de edad, diligenciado y firmado con huella dactilar (no se acepta imagen sobrepuesta), para la participación en los Juegos Deportivos Escolares
- h. Presentar la autorización firmada para la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 del 2018) en el formato



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 202500088

Fecha: 12/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



202500088

F-TH-92 autorización para verificación de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes


- i. Anexar el documento de la consulta en línea de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 del 2018).

ARTÍCULO 32°. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR EL PERSONAL DE CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE.

Para la fase subregional, cada municipio deberá cargar en la plataforma de DEPORTESANT de INDEPORTES Antioquia los documentos que a continuación se relacionan del personal de ciencias aplicadas al deporte (médicos(as), fisioterapeutas, enfermeros(as), psicólogos(as), trabajadores sociales) con el fin de validar la participación de las delegaciones y habilitarlos para la competencia:

- a. Estar inscritos en la plataforma DEPORTESANT.
- b. Cédula de ciudadanía original, cédula de extranjería o permiso de permanencia y/o permiso de protección temporal, otorgado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y que cumpla la normatividad vigente establecida por el Gobierno Nacional para extranjeros.
- c. Anexar obligatoriamente a cada participante una fotografía en fondo blanco, de frente, sin gorras, sombreros, tipo documento, en tamaño 4cm x 3 cm formato JPG o JPEG.
- d. Certificado ReTHUS (Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud) no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental, para Médicos(as), fisioterapeutas y enfermeros(as)
- e. Tarjeta profesional expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos o Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS) no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental, para Psicólogo(a)
- f. Registro profesional expedido por el Consejo Nacional de Trabajo Social, para Trabajador(a) Social
- g. Certificación laboral o contractual vigente con el ente deportivo o quien haga sus veces. Esta certificación no mayor a noventa (90) días calendario con respecto de la revisión documental.
- h. En materia de afiliación al sistema de salud, presentar alguno de los siguientes documentos con un tiempo no superior a un (1) mes de expedición con respecto al inicio de la ejecución del evento (Subregional o departamental) y con estado activo:
 1. Certificado de afiliación a la EPS o ADDRESS.
 2. Certificación de afiliación al Régimen Subsidiado de Salud.
 3. Certificado de afiliación en caso de pertenecer a algún Régimen Especial (Fuerzas Militares, Policía Nacional, Ecopetrol, Magisterio y Universidades Públicas).



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000088

Fecha: 12/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000088

- j. Presentar la autorización firmada para la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 del 2018) en el formato F-TH-92 autorización para verificación de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes
- k. Anexar el documento de la consulta en línea de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 del 2018).

PARÁGRAFO PRIMERO. La documentación deberá ser cargada en la plataforma DEPORTESANT de INDEPORTES Antioquia según corresponda de acuerdo con los deportes desarrollados en los Juegos Deportivos Escolares, en las fechas establecidas acorde al cronograma del comité organizador de la fase correspondiente en formato de archivo digital PDF, JPG, PNG en el espacio para cada participante.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Aquel deportista, entrenador, asistente técnico o miembro del personal de las ciencias aplicadas al deporte que no cargue dicha documentación en la respectiva plataforma no podrá competir, ya que no culminara con éxito la inscripción.

ARTÍCULO 33°. INCUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS.


No podrán participar en las fases de competencia los deportistas, entrenadores, etc., cuando los documentos señalados incumplan lo estipulado por la ley 527 de 1999, INDEPORTES Antioquia, está facultado para verificar la veracidad de estos en las bases de datos y/o sistemas públicos.

ARTÍCULO 34°. PRESUNCIÓN DE ADHESIÓN.

La inscripción para participar en los Juegos Deportivos Escolares hace presumir que los deportistas, entrenadores y todos los miembros del personal oficial se adhiere al contenido de la presente Carta Fundamental. La inscripción se debe hacer a través de la plataforma DEPORTESANT de INDEPORTES ANTIOQUIA, siguiendo los lineamientos estipulados para ello; dichas personas deben, ante todo: respetar el espíritu de juego limpio y desarrollar sus actividades en el marco de la no violencia y el desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 35°. ACREDITACIÓN.

La acreditación es el proceso mediante el cual INDEPORTES Antioquia aprueba a cada uno de los participantes, una vez constatada la inscripción en la plataforma de DEPORTESANT y que los documentos contenidos se encuentran correctos y vigentes. Dicho proceso se realizará en días previos al inicio de cada fase subregional y en el caso de la fase Final Departamental se realizará dicha revisión documental sólo de los deportes que van directos a esta fase final, al igual que los participantes que llegan por sustitución o refuerzo y no se les ha hecho la revisión documental

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000088

Fecha: 12/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000088

En las fases subregional y final departamental, una vez validada la documentación, será expedida una escarapela que acreditará a cada persona para participar en los Juegos.

Las escarapelas serán emitidas por INDEPORTES Antioquia y entregadas al delegado de cada municipio un día antes del inicio del evento en la respectiva sede.

PARÁGRAFO PRIMERO. Solo se acreditan las personas que estén oficialmente inscritas en la plataforma DEPORTESANT de INDEPORTES Antioquia, en el rol y el deporte en el cual hayan quedado inscritos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los entrenadores, asistentes técnicos o delegados que acompañen a los equipos y deportistas, deben estar vinculados a los municipios y/o Entes Deportivos Municipales o ser docentes del establecimiento educativo que representan, quienes deberán estar inscritos en la plataforma DEPORTESANT según corresponda, y deberán estar debidamente acreditados para participar en los eventos.

ARTÍCULO 36°. USO DE ESCARAPELA.

La escarapela es el documento que acredita a una persona para participar y acceder a todos los servicios que ofrece la organización de los Juegos Deportivos Escolares. Su uso deberá ser permanente y se deberá portar siempre en un lugar visible.

ARTÍCULO 37° PROMOCIÓN.

La promoción es el proceso mediante el cual se migra de una fase a otra la información correspondiente a las delegaciones clasificadas.

Cada Subregión deberá enviar a INDEPORTES Antioquia al correo con dominio @indeportesantioquia.gov.co del promotor designado para la respectiva subregión, con copia al correo acreditacion@indeportesantioquia.gov.co, el reporte de los deportes que realizaron clasificación Intermunicipal, para oficializar la promoción a la fase subregional.

Se debe tener en cuenta que las personas que sean promovidas deben de contar con la documentación establecida en los artículos 30°, 31° y 32°. lo que le permitirá ser acreditado y habilitado para participar en los Juegos Deportivos Escolares

ARTÍCULO 38°. SUSTITUCIONES DE DEPORTISTAS.

Una vez cerradas las inscripciones ordinarias solamente se permitirán sustituciones, anexando los respectivos soportes, por los siguientes motivos y para los deportes que se inscriban a través de la plataforma DEPORTESANT de INDEPORTES Antioquia:

- a. Cuando un deportista es retirado definitivamente de la institución educativa, es decir, cuando éste ya no participa más con esa institución: Se debe adjuntar certificación firmada por el Rector.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 202500088

Fecha: 12/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES




202500088

- b. Bajo rendimiento académico del deportista: Se debe adjuntar certificación firmada por el Rector.
- c. Deportista sancionado por problemas disciplinarios en el establecimiento educativo: Se debe adjuntar Resolución de sanción firmada por el rector.
- d. No autorización de padres/representante legal/tutor/curador: Por lo cual, se debe adjuntar la comunicación firmada por los padres/representante legal/tutor/curador.
- e. Calamidad presentada por muerte del participante (deportista): presentar el certificado de defunción.
- f. Calamidad presentada por muerte de un familiar del participante (hasta tercer grado de consanguinidad): Se debe presentar certificado de defunción.
- g. Siniestro, accidente o enfermedades graves comprobadas: Se debe presentar certificado médico del prestador de servicios de salud donde se encuentre afiliado el deportista o la certificación del servicio médico de la aseguradora en caso de siniestro o accidente.
- h. Cambio de municipio a causa de fuerza mayor: (Amenaza a la familia del deportista, por traslado de empleo de los padres/representantes legales/tutor/curador y/o por desplazamiento forzado), presentar certificado por la autoridad competente.

PARÁGRAFO. El rector de la Institución educativa, el gerente, director o coordinador de deportes del municipio, deberá realizar la solicitud enviando al correo electrónico con dominio [@indeportesantioquia.gov.co](mailto:indeportesantioquia.gov.co) del promotor designado para la respectiva subregión, un oficio escrito en papelería oficial de la entidad solicitando la respectiva sustitución y anexando el formato establecido por INDEPORTES Antioquia con los respectivos soportes y los datos solicitados por la plataforma, para inscribir al nuevo deportista. Por ese mismo medio, se dará la respuesta de aprobación o no de la solicitud de sustitución y posteriormente será enviada por parte del promotor al correo acreditacion@indeportesantioquia.gov.co, para hacer efectiva la finalización del trámite cuando es aprobada.

ARTÍCULO 39º. SUSTITUCIONES DE CUERPO TÉCNICO.

Los cambios requeridos para sustituir docentes/entrenadores y docentes/asistentes, solo podrán ser autorizados, cuando envíen la solicitud escrita por parte del rector de institución educativa, el gerente, director o coordinador de deportes del municipio, o por el representante legal de las organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad, en papelería oficial, dirigida al correo electrónico con dominio [@indeportesantioquia.gov.co](mailto:indeportesantioquia.gov.co) del promotor designado para la respectiva subregión con copia a acreditacion@indeportesantioquia.gov.co relacionando la información requerida para la inscripción del nuevo docente/entrenador o docente/asistente y adjuntando alguna de las siguientes certificaciones según el caso:

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 202500088

Fecha: 12/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



202500088

- a. El retiro definitivo de la Institución Educativa: presentar el certificado del docente retirado, pensionado o cambio definitivo de la institución educativa y de igual manera la solicitud del rector o del representante legal.
- b. Traslado de Docente: adjuntar certificado de traslado del docente y la solicitud por parte del rector.
- c. El cambio de municipio a causa de fuerza mayor: (Amenaza a la familia, por traslado de empleo y/o por desplazamiento forzado): adjuntar certificado por la autoridad competente e igualmente la solicitud del rector.
- d. Por incapacidad médica: presentar certificación médica firmada, con número de registro del médico de la EPS, donde se encuentre afiliado e igualmente la solicitud del rector.
- e. Cambio por estar representando al país en un evento internacional: adjuntar la Resolución oficial de la Federación, autorizada por el Comité Olímpico Colombiano o Comité Paralímpico Colombiano y la solicitud por parte del rector.

ARTÍCULO 40°. SUSTITUCIONES DE DELEGADO GENERAL O SUPLENTE.

Para solicitar el cambio del delegado general o suplente que se encuentre inscrito en la plataforma DEPORTESANT, deberá hacerse por escrito, mediante un documento firmado por el alcalde y/o director, secretario o coordinador de deportes del municipio y aportar los datos requeridos por la plataforma el nuevo delegado. Esta información deberá ser enviada al correo acreditacion@indeportesantioquia.gov.co.

ARTÍCULO 41°. SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PARTICIPANTES.

Es responsabilidad de los participantes su vinculación y cobertura al día en el sistema general de seguridad social integral. Los funcionarios de INDEPORTES Antioquia podrán requerir en cualquier momento la presentación de planillas pagadas o certificados de vigencia de un participante, para verificar la validez y vigencia de esta cobertura. En caso de pérdida de vigencia de algún documento se requerirá al responsable para su subsanación; entre tanto el deportista, entrenador o delegado no podrá participar en las competencias.

ARTÍCULO 42°. PRUEBA DOCUMENTAL EXTRAORDINARIA.

En cualquier caso, la dirección y/o coordinación general de los Juegos Deportivos Escolares solicitará copia auténtica del folio del registro civil de nacimiento, en caso de que existan dudas con relación al lugar de nacimiento y la edad de cualquier de los deportistas participantes, con el fin de confirmar la veracidad de estos datos; en caso de no presentarlo, quedará inhabilitado en competencia hasta hacerlo.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 202500088

Fecha: 12/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



202500088

CAPÍTULO VII

ASPECTOS TÉCNICOS Y SISTEMAS DE COMPETENCIAS

ARTÍCULO 43°. SISTEMAS DE JUEGO.

Los sistemas de juego serán determinados de acuerdo con el número de equipos o personas participantes por deporte. La programación deportiva en la fase subregional y en la fase final departamental será elaborada por INDEPORTES Antioquia y será presentada a los municipios en las reuniones informativas de cada evento, la misma no podrá ser impugnada por los participantes en ninguna circunstancia.

PARÁGRAFO. Una vez publicada la programación, no se aplazará ninguna competencia, excepto en caso de fuerza mayor o caso fortuito, informado por escrito al personal de Juegos Deportivos Institucionales de INDEPORTES Antioquia que se encuentre presente en el evento y quién analizará el hecho en cuestión. En ningún caso los equipos, delegados o autoridades de juzgamiento, podrán llegar a acuerdos para modificar la programación sin tener la aprobación del personal de Juegos Deportivos Institucionales de INDEPORTES Antioquia.

ARTÍCULO 44°. CONGRESOS TÉCNICOS.

Para cada fase subregional, se realizarán los congresos técnicos por deporte, con los delegados y/o entrenadores de los municipios participantes. Se presentará el derrotero de cada uno de los eventos, la programación de cada torneo y se solucionaran inquietudes.

Estas reuniones serán coordinadas por INDEPORTES Antioquia y asesoradas por los coordinadores de juzgamiento nombrados por cada colegio de jueces o por las Ligas deportivas.

El delegado y/o entrenador que no participe en estas reuniones, aceptará de antemano las decisiones que se tomen en la misma. En ninguna circunstancia se tomará como exoneración de inasistencia a la reunión, haber avisado a los funcionarios de INDEPORTES Antioquia o coordinadores arbitrales. La notificación tampoco dará lugar a descontar los puntos aportados por dicha inasistencia en la clasificación del juego limpio.

ARTÍCULO 45°. PUNTAJE POR W.O.

En la fase subregional, los equipos o deportistas que pierdan por W.O, el marcador será el contemplado en cada reglamento específico.

ARTÍCULO 46°. PÉRDIDA POR W.O. Y TIEMPO DE ESPERA.

En la fase subregional, si transcurridos quince (15) minutos después de la hora programada para iniciar las competencias, uno de los equipos o deportistas no se presenta, el árbitro registrará el hecho en la planilla de juego e informará al coordinador técnico de evento, lo anterior se denomina como W.O. Cuando se presente alguna dificultad informada

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 202500088

Fecha: 12/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



202500088

oportunamente por el entrenador o delegado general del municipio, se esperará hasta una (1) hora. En caso de no presentarse en el tiempo pactado, el equipo que este en el campo de juego, ganará por W.O.

PARÁGRAFO. Los equipos o deportistas que no se presenten a la competencia sin ninguna justificación estando programados, perderán por W.O. y quedarán fuera del torneo.

ARTÍCULO 47º. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

En las diferentes fases (intermunicipal, subregional y final departamental), Las competencias y los partidos en las disciplinas deportivas individuales y/o de conjunto que se suspendan por causa de fuerza mayor ajenas a las conductas de los deportistas, y luego de 60 minutos no se ha podido reanudar, serán programados nuevamente en la hora y fecha señalada por la organización. Ello, siempre y cuando no haya transcurrido más del 70% del tiempo total del encuentro, pues, en ese caso, se dará el encuentro por terminado, conservando el resultado logrado hasta ese momento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entiende por causas de fuerza mayor:

- a. Factores climáticos y de transporte.
- b. Carencia de luz artificial o natural.
- c. Invasión del terreno de juego, sin que sea posible su evacuación.
- d. Mal estado del terreno de juego, lo cual ofrezca peligro para la integridad física de los jugadores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Un partido será terminado por las siguientes causas:


1. Cuando un jugador expulsado se niegue abandonar el terreno de juego.
2. Cuando los dirigentes, técnicos, auxiliares, suplentes o particulares de un equipo invadan el terreno de juego.
3. Cuando ambos equipos se nieguen aceptar cualquier falla arbitral.
4. Cuando un equipo decida inmovilizarse o abandonar el campo de juego antes de que el árbitro de por terminado el partido.
5. Cuando a juicio del árbitro, la continuidad del partido signifique peligro de su integridad física o la de sus auxiliares o jugadores.
6. Por falta de garantías para el normal desarrollo del partido. Ejemplo actos de indisciplina o agresión mutua de los equipos.

En caso de darse por terminado el partido por alguna de las anteriores causas, el resultado será determinado acorde a lo contemplado en el reglamento específico de cada deporte.

ARTÍCULO 48º. INDUMENTARIA - UNIFORME DE COMPETENCIA.

Cada equipo o deportista deberá presentarse en el lugar de competencia, con la indumentaria adecuada para tal fin, es decir; uniforme de competencia adecuado para cada deporte y que identifique a la institución educativa y/o municipio al cual representa, estos deberán tener el nombre de la institución educativa visible en el pecho o en la espalda.

Para el caso de los deportes de conjunto, podrán utilizar petos. La pantaloneta deberá ser de línea deportiva y no deberá tener bolsillos, cierres o taches, además portar medias y calzado apto para la práctica deportiva.

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000088

Fecha: 12/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000088

PARÁGRAFO PRIMERO. Los entrenadores, asistentes técnicos, delegados y personal de las ciencias aplicadas al deporte, deberá portar mínimamente la camiseta del municipio que están representando, para poder oficiar durante la competencia en cualquier fase de los Juegos Deportivos Escolares o con la indumentaria que determine cada deporte. En caso de no cumplir con la uniformidad, será retirado del banco y no podrá dirigir el equipo hasta no subsanar la situación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No está permitida la utilización de uniformes que contengan publicidad política, esto incluye los logos y eslogan de candidatos y/o administraciones, campañas o partidos políticos; tampoco está permitida la publicidad religiosa, ni étnica, de bebidas alcohólicas, de cigarrillos, ni de apuestas.

ARTÍCULO 49°. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO.

INDEPORTES Antioquia a través de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo, concertará el nombramiento de los jueces y/o coordinadores arbitrales para cada fase subregional, amparados en la institucionalidad del evento con las ligas deportivas y los colegios de juzgamiento.

PARÁGRAFO. Los deportistas, entrenadores, asistentes técnicos, delegados y personal de las ciencias aplicadas al deporte, entre otros, que se encuentren inscritos en la plataforma DEPORTESANT de INDEPORTES Antioquia, no podrán desempeñarse como autoridad de juzgamiento y viceversa, en ninguna de las fases de los Juegos.

ARTÍCULO 50°. SOLICITUD DE REPORTES DE INSCRIPCIÓN Y PLANILLAS DE JUZGAMIENTO.

En caso de que algún municipio requiera hacer la revisión de reportes de inscripción de otro municipio o las planillas de juzgamiento de alguna fase subregional y/o de la final departamental, deberá solicitarlo por escrito a través de su delegado oficial al coordinador técnico del evento, el cual dará respuesta según el orden de las solicitudes. El municipio deberá asumir los costos correspondientes a la copia del/los documento(s) solicitado(s).

CAPÍTULO VIII


PROTOCOLO Y PREMIACIÓN

ARTÍCULO 51° CEREMONIAS DE APERTURA.

Las ceremonias de apertura han de desarrollarse, con la participación de todas las delegaciones clasificadas al evento de fase subregional o a la fase final departamental, teniendo en cuenta:

- a. Caracterización de la región donde se desarrollan las diferentes fases.
- b. El protocolo de la cultura deportiva.



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000088

Fecha: 12/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000088

ARTÍCULO 52°. PREMIACIÓN.

Para la final departamental, se premiará a los deportistas que ocupen el primer lugar en cada deporte, modalidad o prueba, con medalla dorada; segundo lugar con medalla plateada y tercer lugar con medalla color bronce.

ARTÍCULO 53°. CEREMONIAS DE LOS GANADORES Y MEDALLAS.

Las ceremonias de los ganadores y la entrega de medallas habrán de celebrarse con suma importancia y respeto, teniendo en cuenta los parámetros del protocolo deportivo y el formato de las medallas establecido por INDEPORTES Antioquia, resaltando siempre el espíritu de juego limpio. Estas actividades deben realizarse cumpliendo las medidas establecidas por la organización.

ARTÍCULO 54°. CUADRO DE HONOR.

La Gobernación de Antioquia a través de INDEPORTES Antioquia proclamará campeón general de los Juegos Deportivos Escolares en la final departamental, al municipio que mayor número de disciplinas obtenga en primer lugar (Trofeos dorados) por rama, el segundo lugar será ocupado por el municipio que después del primero obtenga el mayor número de disciplinas en primer lugar (Trofeos dorados) por rama y el tercer lugar será para el municipio que después del primer y segundo lugar obtenga el mayor número de disciplinas en primer lugar (Trofeos dorados) por rama.

En caso de un empate, se definirá en su orden por el número de disciplinas que obtenga en segundo lugar (Trofeos plateados) por rama, si persiste el empate se define por el número de posiciones en tercer lugar (Trofeos color bronce) por rama.

De persistir un empate entre quienes disputan el pódium luego de los criterios anteriormente mencionados, se procederá a tener en cuenta el mayor número de medallas acumuladas en orden de importancia, primero número de medallas doradas obtenidas por un municipio, si persiste el empate número de medallas plateadas obtenidas y en caso de persistir el empate, número de medallas color bronce.

PARAGRAFO PRIMERO. en cada rama de las disciplinas deportivas el municipio que más medallas doradas obtenga, tendrá el primer lugar y será acreedor del trofeo dorado para la disciplina deportiva en la respectiva rama, el segundo lugar y acreedor del trofeo plateado será para el municipio que acumule después del primer puesto el mayor número de medallas doradas, el tercer lugar para quien quede de tercero en número de medallas doradas y será acreedor del trofeo color bronce.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En las pruebas mixtas se sumará la medalla a la rama femenina.

PARÁGRAFO TERCERO. Los deportes individuales con pruebas que no cumplan con el mínimo requerido de participantes, se realizará la prueba, pero no se tendrá en cuenta de manera oficial para el medallero.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000088

Fecha: 12/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000088

CAPÍTULO IX

CONTEXTO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 55°. LITIGIOS.

Los incidentes disciplinarios surgidos durante el desarrollo de los Juegos Deportivos Escolares, o en relación con éstos, serán sometidos exclusivamente a la comisión disciplinaria de cada fase. Ésta, se encargará además de decidir sobre todas las situaciones reglamentarias que impliquen decisiones sancionatorias en el desarrollo de los Juegos Deportivos Escolares

ARTÍCULO 56°. COMISIÓN DISCIPLINARIA.

La Comisión Disciplinaria se regirá en sus distintas actuaciones según la Ley 49 de 1993 “*Por la cual se establece el régimen disciplinario del deporte*”, la Ley 845 de 2003 “*Por la cual se establecen Normas de prevención y lucha contra el dopaje, se modifica la Ley 49 de 1993 y se dictan otras disposiciones*”, Constitución Política, Carta Fundamental de los Juegos Deportivos Escolares y demás reglamentos internos aplicables.

ARTÍCULO 57°. INTEGRANTES COMISIÓN DISCIPLINARIA DEPARTAMENTAL.

La Comisión Disciplinaria Departamental estará conformada por tres (3) miembros, designados por el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA o quien este delegue, así:

- a. Un(a) (1) abogado(a), quien podrá contar con el apoyo de Un(a) (1) abogado(a), sustanciador(a) en los procesos.
- b. Dos (2) servidores públicos de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia, que tendrán un(a) (1) suplente común.

PARÁGRAFO. El/la abogado(a) suplente cumplirá funciones de sustanciador(a) de los procesos disciplinarios, y en tal condición tendrá derecho a voz, pero no a voto; también reemplazará al abogado(a) principal en caso de ausencias temporales o definitivas de éste.

ARTÍCULO 58°. INTEGRANTES COMISIÓN DISCIPLINARIA FASE SUBREGIONAL.

Para cada evento subregional, la comisión Disciplinaria estará conformada de la siguiente manera:

- a. Un representante de INDEPORTES Antioquia. designado por el/la Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo.
- b. Un(a) (1) abogado(a), quien podrá contar con el apoyo de un(a) (1) abogado(a) sustanciador(a) en los procesos, designados por el Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia.
- c. El/la Coordinador(a) de juzgamiento según la disciplina implicada.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000088

Fecha: 12/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000088

ARTÍCULO 59°. INTEGRANTES COMISIÓN DISCIPLINARIA FASE INTERMUNICIPAL.

Para la fase Intermunicipal, los municipios integrantes determinarán como conformar la Comisión Disciplinaria. Sin embargo, se recomienda integrarla de la siguiente manera:

- a. Director(a), gerente, secretario(a) o coordinador(a) del Ente Deportivo Municipal del municipio sede, o a quién este delegue.
- b. Un representante de los municipios participantes y su respectivo suplente. El representante suplente reemplazará al principal en caso de ausencias temporales o definitivas de este, o en caso de que el municipio al cual pertenece el representante principal esté, implicado en la demanda.
- c. El/la coordinador(a) de juzgamiento según la disciplina implicada y el/la cual es asignado por cada Liga deportiva para el evento.

PARÁGRAFO. La conformación de esta comisión disciplinaria intermunicipal deberá ser nombrada antes de la realización del evento y notificada por escrito al correo de INDEPORTES Antioquia eventos@indeportesantioquia.gov.co. Finalizado el certamen deportivo, deberán allegarse los documentos que expidió aquella en uso de sus facultades, en especial, aquellos que deban ser resueltos o conocidos por la comisión disciplinaria de la fase subregional correspondiente.

ARTÍCULO 60°. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA.

Son funciones de la Comisión Disciplinaria Intermunicipal y/o Subregional:


- a. Estudiar el contenido de la demanda (anexos y pruebas), los informes de los árbitros, videos y análisis de los casos en que incurran: deportistas, docentes/entrenadores, árbitros, personal auxiliar, oficiales de delegación y demás personal.
- b. Deberá consultar en las bases de datos y registros de INDEPORTES ANTIOQUIA que no estén disponibles para el conocimiento público con el propósito de fundamentar sus decisiones, siempre y cuando en el contexto de la demanda se aporten los datos necesarios para la identificación del deportista, entrenador o agente involucrado en el desarrollo del respectivo evento.
- c. Emitir y hacer conocer los fallos contestativos de sus decisiones en los términos previstos en esta carta.

ARTÍCULO 61°. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.

La comisión disciplinaria conformada en las fases intermunicipales y subregionales, para deliberar deberá reunirse como mínimo con dos (2) integrantes con derecho a voz y a voto. Para decidir o dictar un fallo, deberá ser aprobado o negado por dos (2) de los tres (3) miembros que la conforman. Dichos fallos deberán ser promulgados mediante resolución motivada y notificada a los interesados en la debida forma

PARÁGRAFO. Las decisiones serán adoptadas dentro de las 24 horas siguientes a la

Página 34 de 43

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 202500088

Fecha: 12/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



202500088

presentación de la demanda. Cuando no sea necesario realizar la revisión de las bases de datos o registros en INDEPORTES Antioquia, en cuyo caso, el plazo para resolverla será de hasta 48 horas hábiles.

ARTÍCULO 62°. DEMANDA.

Se entiende por demanda, la actuación que persigue la nulidad de un resultado conseguido con ocasión de una competencia deportiva, en razón de la ocurrencia de una falta disciplinaria.

Toda demanda presentada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Debe ser tramitada personalmente por el delegado general del municipio demandante.
- b. Presentarse dentro de las dos (2) horas siguientes a la finalización del hecho cuya nulidad se pretende.
- c. Debe formularse por escrito, en caso de que sea manuscrita deberá estar en letra legible y en cualquier caso estar firmada por el delegado general.
- d. Debe estar dirigida a la comisión disciplinaria del evento que corresponda (Intermunicipal, subregional o departamental).
- e. Narrar los hechos que dan pie a la demanda con sus respectivas pruebas (Anexar todas las pruebas pertinentes como fotografías, videos, planillas, documentos), las cuales se consideren importantes para el fallo del proceso; salvo que se manifieste que la prueba documental reposa en INDEPORTES Antioquia.

En todo caso, se deberá informar lo siguiente:

1. Fecha y lugar exactos del evento, participación deportiva o circunstancia en la cual se basa la demanda.
2. La condición de la participación del agente involucrado en la presunta causal de demanda.
3. Correo electrónico de notificaciones tanto del demandante como del demandado.
4. Adjuntar el recibo de pago efectuado a la persona designada para tal fin por el Ente Deportivo Municipal, o por quien haga sus veces.

La demanda que no contenga la totalidad de los requisitos para su presentación será inadmitida mediante escrito la cual podrá subsanarse en el término de una (1) hora.

PARÁGRAFO PRIMERO. El hecho de recibir una demanda, reclamación o apelación, no significa que ésta haya sido resuelta favorablemente. No serán tenidas en cuenta demandas o reclamaciones en términos desobligantes o sobre apreciaciones a fallos arbitrales, ya que estas son inapelables. El recurso de apelación también deberá ser radicado ante la misma persona que recibe las demandas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La comisión disciplinaria de cada evento (Intermunicipal, subregional o departamental), a partir de la notificación escrita de la demanda, concederá el término de una (1) hora para que el demandante subsane los documentos requeridos

ARTÍCULO 63°. PROCEDIMIENTO PARA LA DEMANDA.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 202500088

Fecha: 12/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



202500088

Cada municipio sede del evento, deberá designar un(a) funcionario(a) de la Alcaldía, Ente Deportivo o quien haga sus veces, para recibir las demandas. Esta persona deberá estar disponible durante todo el evento, desde el inicio de la jornada de competencias, hasta dos (2) horas después de finalizadas las mismas.

Le corresponde a esta persona recibir la demanda con sus pruebas, fechar con hora de recibo los documentos aportados, elaborar el recibo de pago de la demanda, entregar copia al demandante, e inmediatamente, proceder a entregar la demanda con las pruebas y el recibo de pago, a uno de los integrantes de la Comisión Disciplinaria, para su revisión y trámite.

El pago de la demanda debe hacerse en efectivo, a menos que el municipio sede haya informado a los municipios participantes un número de cuenta al cual se pueda hacer la transferencia de los derechos. En este caso, el municipio sede es responsable de la verificación de la transferencia correspondiente y le dará el trámite interno que así determine. INDEPORTES Antioquia no se hará responsable por el reembolso de la transferencia bancarias, ni por devoluciones de dinero.

Una vez presentada la demanda de primera instancia ante la respectiva comisión disciplinaria se dará traslado a la delegación demandada enviando copia del escrito con las respectivas pruebas al correo institucional con dominio @indeportesantioquia.gov.co del respectivo municipio para que en un término de 2 horas proceda a manifestarse de fondo sobre los hechos constitutivos de la demanda.

Pasado este término la comisión disciplinaria tendrá un término de 24 horas para emitir fallo el cual será notificado en la dirección de correo electrónico aportada en la demanda y en el correo institucional con dominio @indeportesantioquia.gov.co del respectivo municipio.

Si frente a esta decisión persiste la inconformidad podrán presentar recurso de apelación dentro de las 2 horas siguientes a la notificación del fallo.

ARTÍCULO 64°. COSTO DE LA INTERPOSICIÓN DE DEMANDA.

Toda demanda tiene un costo del 20% del salario mínimo legal mensual vigente –SMMLV, reembolsable si se falla a favor, o, en caso contrario, asignables a fondos del municipio sede.

ARTÍCULO 65°. RECURSOS DE LEY.

Recurso de Apelación procede contra la decisión proferida por la comisión disciplinaria intermunicipal, subregional, o departamental según el caso.

Deberá ser interpuesta ante la instancia superior dentro de las dos (2) horas siguientes a la notificación de la resolución por medio de la cual se decide la demanda, con el fin de que la modifique, adicione o revoque.

La decisión será adoptada dentro de las 24 horas siguientes a su interposición y será notificada en la dirección de correo electrónico aportada en la demanda y en el correo institucional con dominio @indeportesantioquia.gov.co del respectivo municipio.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000088

Fecha: 12/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000088

Contra la decisión que resuelve el recurso de apelación no procederán más recursos.

PARÁGRAFO PRIMERO. El recurso de apelación deberá cumplir con los requisitos exigidos por la demanda, incluyendo el pago de la suma del 20% del salario mínimo legal mensual vigente –SMMLV-; los cuales serán reembolsados si la apelación es favorable.

Sin este requisito no se le dará trámite a la apelación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El recurso de apelación será resuelto así:

- a. En las fases intermunicipal y subregional por la comisión disciplinaria departamental; la cual será conformada mediante acto administrativo expedido por el/la Gerente de INDEPORTES Antioquia desde el momento en el cual se publique la programación de los respectivos juegos.
- b. En la final departamental: la segunda instancia de las decisiones tomadas por la comisión disciplinaria departamental será ejercida por el Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia.

ARTÍCULO 66º. RECLAMACIÓN.

Se entiende por reclamación, la actuación que persigue la aclaración de una situación deportiva o administrativa por parte de la organización del torneo, sin que esto modifique el resultado de una confrontación deportiva. Debe presentarse por escrito ante el director general de los juegos y no obliga a una respuesta inmediata de la organización.

Si la reclamación constituye un hecho disciplinario, deberá ser resuelto por la comisión disciplinaria de la respectiva fase, en primera instancia.

ARTÍCULO 67º. CODIGO DE ÉTICA Y DISCIPLINARIO.

En aras de promover el respeto, la honestidad, el buen comportamiento y el cumplimiento de las reglas y normas de juego, en caso de que se cometa alguna infracción, se aplicarán, en cualquiera de las fases por parte de las autoridades arbitrales y/o la comisión disciplinaria, las siguientes sanciones, de acuerdo a los criterios determinados en la Ley 49 de 1993 y la Ley 845 de 2003:

Las sanciones indicadas en los literales siguientes tienen carácter individual para el actor responsable del hecho.

- a. Expulsión por Juego violento, protestar o reclamar airadamente decisiones arbitrarias, abandono o ingreso al sitio de competencia sin autorización arbitral u otro tipo de conducta, conlleva a una (1) fecha de suspensión. De acuerdo con el informe arbitral, la sanción se puede extender hasta 2 fechas.
- b. La ofensa o injuria verbal de Deportista, entrenador, asistente técnico, delegado o cualquier miembro de una delegación en contra de los estatutos del evento (directivos, veedores, comisarios, árbitros, jugadores, funcionarios de la organización

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 202500088

Fecha: 12/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES




202500088

y público en general) genera hasta dos (2) fechas de suspensión de acuerdo al informe arbitral.

- c. Deportista, entrenador, asistente técnico, delegado o cualquier miembro de una delegación que agrede física o verbalmente a directivos, árbitros, veedores, funcionarios de la organización o público, jugadores contrarios o compañeros (conducta violenta, brutalidad, riñas, incidentes graves, lesiones físicas, agresiones verbales) generará la expulsión del evento del o los implicados e inhabilidad para participar hasta dos (2) años en los Juegos Deportivos Escolares de acuerdo al informe arbitral.
- d. Adulterar o falsificar documentos relacionados con el evento, suplantación de jugadores, alineación de un jugador que no figure en la planilla de inscripción, derivará en la expulsión del equipo del evento e inhabilidad de las personas implicadas hasta dos (2) años para participar en los Juegos Deportivos Escolares. Si el partido ha finalizado y el equipo implicado es el ganador, se le anularán los puntos de dicho partido, y se dará por ganador al equipo contrario con marcador según lo estipulado en el reglamento específico para un W.O.
- e. Deportistas, asistente técnico, entrenadores, delegados o cualquier miembro de una delegación, que sean inscritos en planilla de juego, incumpliendo con la normatividad estipulada para participar en el evento, conllevará a la expulsión de las personas implicadas del evento, retiro de los puntos que haya recibido el municipio durante las competencias en las que se produjo la demanda y participó la persona implicada, e inhabilidad de los implicados para participar hasta dos (2) años en los Juegos Deportivos Escolares. Si el partido ha finalizado y el equipo implicado es el ganador, se le anularán los puntos de dicho partido, y se dará por ganador el equipo contrario, con marcador según lo estipulado en el reglamento específico para un W.O.
- f. Coordinadores arbitrales, árbitros, gerentes, directores, coordinadores o miembros de Entes Deportivos Municipales o quien haga sus veces, directivos de ligas o asociaciones deportivas, que estando en competencia, injurien, agredan, o participen en actos bochornosos o inciten a actos antideportivos, serán expulsados del evento e inhabilitados para participar hasta dos (2) años en los Juegos Deportivos Escolares.
- g. Deportista o miembro del cuerpo técnico que, habiendo sido expulsado o sustituido, regrese al campo de juego a tomar parte en incidentes o a generarlos deberá ser expulsado de del torneo.
- h. Equipo o deportista que se retire del campo de competencias o del evento sin justificación de ningún orden, sin notificar su retiro con (8) ocho horas de anticipación, por escrito a la coordinación general del evento suministrando las evidencias de la situación: deberá ser expulsado del torneo e inhabilitado para participar por un (1) año en los Juegos Deportivos Escolares.
- i. Municipio que no reporte mínimo con 5 días de anticipación la no asistencia a la fase subregional de un equipo clasificado, recibirá inhabilidad por (1) un año para participar en los Juegos Deportivos Escolares en el respectivo deporte.
- j. Espectadores, barras y público que estando en los escenarios deportivos injurie,



	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 202500088

Fecha: 12/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



202500088

agreda, o participe en actos bochornosos o incite a actos antideportivos y de acuerdo con el informe arbitral, se podrá generar inhabilidad para el municipio implicado para participar hasta dos (2) años en los Juegos Deportivos Escolares en la disciplina deportiva correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Deportistas, asistente técnico, entrenadores, delegados o cualquier miembro de una delegación que sean reportados con tarjetas o expulsados deberán participar de una charla pedagógica programada por la organización, la no asistencia a la misma sin justa causa le excluirá de jugar la fecha siguiente.

PARAGRAFO SEGUNDO. INDEPORTES Antioquia en compañía de las autoridades competentes tendrá la potestad de realizar inspecciones en los sitios de alojamiento, escenarios deportivos y otros con respecto al porte de armas, el porte y consumo de estupefacientes y porte y consume de bebidas embriagantes, por parte de cualquier miembro de una delegación o autoridades de juzgamiento, el cual podrá determinar la expulsión del evento de las personas implicadas e inhabilidad para participar de los Juegos Deportivo Institucionales.

ARTÍCULO 68. COMPETENCIA PARA DEFINIR GRAVEDAD DE FALTAS.

La competencia para determinar la gravedad de las faltas estará a cargo de la comisión disciplinaria, la cual se basará en el informe arbitral y/o en el informe de los funcionarios de INDEPORTES Antioquia, o de la organización que presencie los hechos.

PARÁGRAFO. La sanción no contemplada en esta carta fundamental, cuya falta este comprendida dentro del reglamento principal o específico, será estudiada por la comisión disciplinaria. Ésta aplicará la sanción procedente, respaldada en el código disciplinario de cada federación deportiva o liga, según corresponda.

CAPÍTULO X

JUEGO LIMPIO

ARTÍCULO 69º. PRÁCTICA DEL JUEGO LIMPIO.

El juego limpio, hace referencia al respeto por las reglas de juego, al respeto por los compañeros de equipo, al respeto por los árbitros, al respeto por los demás deportistas, al comportamiento adecuado que debe tener los dirigentes, deportistas, entrenadores, delegados, padres y madres de familia y la comunidad en general en todos los espacios donde se desarrollan las actividades deportivas y aquellas complementarias de representatividad local. A ser responsable, a actuar con transparencia y legalidad; aspectos que trascienden a la vida diaria de cada ser humano.

El desarrollo de los Juegos Deportivos Escolares supone tener presente en todo momento, las prácticas de juego limpio; las cuales incluyen:

- a. Respetar a los árbitros y acatar sus decisiones.
- b. Ser modesto en la victoria y aceptar la derrota.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000088

Fecha: 12/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000088

- c. Aceptar que los árbitros pueden equivocarse.
- d. Animar a su equipo sin ofender, al contrario.
- e. Respetar a los compañeros de su delegación y los de otras delegaciones.
- f. Cumplir estrictamente las normas de cada deporte.
- g. Comportarse adecuadamente en los alojamientos, restaurantes, escenarios deportivos y zonas comunes del municipio sede.
- h. Mantener los escenarios deportivos, alojamientos, restaurantes y demás espacios, aseados
- i. Los entrenadores, asistentes técnicos y directivos deben promover la transparencia, la legalidad y el juego limpio, en todas sus acciones diarias y ser ejemplo para sus deportistas.

PARÁGRAFO. Todos los participantes de la fase subregional de los Juegos Deportivos Escolares, deberán participar activamente en las actividades relacionadas con el juego limpio, programadas por INDEPORTES Antioquia, aspecto que se tendrá en cuenta en la clasificación general en juego limpio. En las reuniones informativas se dará a conocer la programación y el proceso de seguimiento al juego limpio.

ARTÍCULO 70°. CRITERIOS JUEGO LIMPIO.

En la clasificación del Juego Limpio, la mejor puntuación, será la del equipo que acumule el menor puntaje al final de cada fase, la cual aplica como ítem de desempate.

ARTÍCULO 71°. JUEGO LIMPIO EN EL SISTEMA DE DESEMPATE.

El sistema de desempate se encuentra establecido en la reglamentación específica de cada deporte, el puntaje del juego limpio aplica para todas las fases de los Juegos Deportivos Escolares.

Para los deportes de conjunto y en los individuales, según aplique, se establecerán los criterios estipulados en los reglamentos específicos de cada disciplina deportiva, además de los siguientes:

ITEM	PUNTOS
No participar en la reunión informativa de la fase subregional	5
No participar en la reunión técnica de cada deporte, realizada en el municipio sede de cada evento.	10
Tarjeta amarilla (para fútbol, fútbol de salón, futbol sala). Falta antideportiva o falta técnica (para baloncesto). Amonestación (para voleibol). Amonestación en los deportes individuales que aplique.	5
Tarjeta azul (para fútbol de salón y futbol sala).	10
Tarjeta roja (para fútbol, fútbol de salón y fútbol sala). Falta descalificante(para baloncesto). Castigo, expulsión, descalificación (para voleibol). Expulsión (para béisbol). Falta descalificante en los deportes individuales que aplique.	15
Expulsión de un miembro del cuerpo técnico.	20

Página 40 de 43

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000088

Fecha: 12/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000088

ITEM	PUNTOS
Partido perdido por W.O	25
Mal comportamiento de las barras y/o conductas que generen agresiones físicas y/o terminación del partido por parte de algún integrante de la delegación.	30

PARÁGRAFO PRIMERO. en el Juego Limpio del voleibol solo aplican las tarjetas disciplinarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cada coordinador de arbitraje deberá elaborar la tabla del deporte que le corresponda y hacer el seguimiento de esta, durante la fase que este en ejecución.

PARÁGRAFO TERCERO. Es obligación de todas las delegaciones, participar en los actos de inauguración y protocolarios; programados durante la realización de las diferentes fases de los eventos.

En la fase Intermunicipal, la comisión disciplinaria de los municipios participantes deberá notificar a INDEPORTES ANTIOQUIA al correo electrónico con dominio @indeportesantioquia.gov.co del promotor subregional según corresponda, los deportistas sancionados en los deportes que tuvieron competencia. En las fases subregionales el coordinador arbitral de cada deporte, en su informe final reportará los deportistas sancionados a la organización.

PARÁGRAFO CUARTO. Con el ánimo de estimular la integración entre los municipios participantes, los deportistas, entrenadores y jueces, deben saludarse de mano al inicio y al final de cada competencia deportiva, tanto en deportes individuales como de conjunto.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 72°. CONTROL DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES.

La planeación, organización, dirección y control de los Juegos Deportivos Escolares estarán a cargo de INDEPORTES Antioquia, con la asesoría técnica de las Ligas Deportivas de Antioquia y los colegios de jueces adscritos a las Ligas.

Los aspectos técnicos serán resueltos de oficio por la Dirección General de los Juegos Deportivos Escolares o su Representante, teniendo como base los reglamentos específicos de los deportes que hacen parte de los Juegos Deportivos Escolares, los cuales se anexan a la presente Carta Fundamental.

ARTÍCULO 73°. DIFUSIÓN DE LA CARTA FUNDAMENTAL.

Los municipios, rectores, personal docente, entrenadores, delegados y deportistas deberán cumplir con la presente Carta Fundamental, por lo que será de responsabilidad de cada uno de los Alcaldes, coordinadores, directores ejecutivos y/o gerentes de los Entes Deportivos Municipales, o quien haga sus veces darla a conocer, ya que el desconocimiento de la misma no exonera a los participantes de su total cumplimiento.

Este documento se enviará a cada Ente Deportivo Municipal o quien haga sus veces, vía



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000088

Fecha: 12/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000088

correo electrónico, además, será publicada en la página web de INDEPORTES Antioquia.

ARTÍCULO 74°. FACULTADES EXTRAORDINARIAS PARA TOMA DE DECISIONES SOBRE PARTICIPACIÓN.

INDEPORTES Antioquia, a través, del director o coordinador general del evento, está facultado para decidir sobre la participación o no de un equipo o deportista, cuando se presenten circunstancias que impidan su participación y no aparezcan expresados en la Carta Fundamental, aplicando regulaciones nacionales o internacionales sobre la materia. Dichas decisiones se ajustarán a los principios generales del derecho y los consagrados en la presente resolución. En todo caso se garantizará el debido proceso

ARTÍCULO 75°. RESPONSABILIDAD POR HECHOS EXTRADEPORTIVOS.

La organización de los Juegos Deportivos Escolares no se hace responsable por robos, daños o actos anómalos ocurridos durante alguna de las fases por uno o algunos de los participantes.

ARTÍCULO 76°. CUIDADO PERSONAL.

Todos los deportistas, entrenadores, asistentes técnicos y delegados deberán llevar a la sede de los Juegos sus utensilios de aseo personal, como también su colchoneta, cobija, y menaje para recibir la alimentación, durante los días de competencias.

ARTÍCULO 77°. POLÍTICA DE USO DE PLÁSTICO.

En el desarrollo de la fase subregional y final departamental, todas las delegaciones y los municipios sedes deberán tener en cuenta lo establecido en la Ordenanza 01 del 14 de febrero de 2020: "Por medio de la cual se prohíbe la compra y uso de plástico de un solo uso no biodegradable y el polietileno expandido en los procesos de contratación de la Gobernación de Antioquia, sus entidades descentralizadas y filiales, en la Asamblea departamental de Antioquia y en la Contraloría General de Antioquia".

ARTÍCULO 78°. OBLIGATORIEDAD DE LA CARTA.

Todo el personal involucrado y participante en el desarrollo de los Juegos Deportivos Escolares deberá darle cumplimiento a la presente carta. Es responsabilidad de cada uno de los/las Alcaldes(as), coordinadores, directores, secretarios y/o gerentes de los Entes Deportivos Municipales, o de quienes hagan sus veces, darla a conocer, toda vez que el desconocimiento de la misma no exonera a los participantes de su total cumplimiento.

ARTÍCULO 79°. REGLAMENTOS POR DEPORTE.

Se anexan los reglamentos específicos como documentos adjuntos en los deportes de: Actividades Subacuáticas, Ajedrez integrado, Atletismo, Bádminton, Baloncesto, Béisbol, Ciclismo BMX, Fútbol, Fútbol de Salón, Futbol Sala, Gimnasia, Judo, Karate Do, Levantamiento de Pesas, Natación, Patinaje, Taekwondo, Tenis de Campo, Tenis de Mesa, Tiro con Arco y Voleibol.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000088

Fecha: 12/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000088

ARTÍCULO 80°. VACÍOS NORMATIVOS.

Los aspectos no contemplados en la presente Carta Fundamental y que requieran claridad o solución, serán determinados siguiendo el debido proceso por la coordinación general, comisiones técnicas o disciplinarias según corresponda.

ARTÍCULO 81°. VIGENCIA.

La presente reglamentación rige a partir de su expedición y deroga la Resolución S2024000327 del 11 de abril de 2024


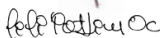

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS GIOVANY ARIAS TOBON
Gerente



FERNEY CARDONA ECHEVERRI
Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cesar Augusto Franco Londoño – Profesional Universitario – Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo		28/01/2025
Revisó	Liliana Patricia Jiménez Ocampo – Abogada Contratista – Oficina Asesora Jurídica		04/02/2025
Revisó	León David Quintero Jefe Oficina Asesora Jurídica		11/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			